

**DECLARACIÓN DE DERECHOS Y
RESPONSABILIDADES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LOS ESTUDIANTES
TABLA DE CONTENIDOS**

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES...	3
	A. Declaración Constitucional de los Derechos del Estudiante	3
	B. Responsabilidad Del Estudiante	6
III.	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES.....	8
	A. Derechos de los Padres.....	8
	B. Responsabilidades de los Padres	9
IV.	DISCIPLINA	10
	A. Acciones Disciplinarias de los Profesores	10
	B. Manejo en Crisis de Seguridad	11
	C. Procedimientos de Notificaciones Disciplinarias/Referidos	11
	D. Acciones Disciplinarias Tomadas Por Administradores de la Escuela, Incluyendo SAFE	12
	E. Disciplina en el Autobús Escolar.....	13
	F. Conferencia con los Padres.....	15
	G. Procedimiento de Suspensión de la Escuela	15
	H. Procedimiento para Audiencia Informal y Proceso Legal	17
	I. Derecho del Estudiante a Apelar	17
	J. Procedimiento de Suspensión/Expulsión de Estudiantes con Discapacidad	18
	K. Programas Alternativos	18
	L. Procedimiento para Audiencia Formal--Expulsión y Suspensión Prolongada.....	19
V.	INFRACCIONES DE COMPORTAMIENTO ACEPTABLE.....	20
VI.	TABLA DE COMPORTAMIENTO/ CONSECUENCIAS POR INFRACCIONES	25
	Primaria.....	27-28
	Media	29-30
	Secundaria.....	31-32
VII.	ALCOHOL, DROGAS Y SUSTANCIAS INTOXICANTES	33
VIII.	RECINTO ESCOLAR CERRADO	34
IX.	POSESIÓN DE ARMA MORTAL O DE INSTRUMENTO PELIGROSO	35
	Expulsión	35
	Proceso Criminal.....	36

X.	APARATO PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES O APARATO APUNTA- DOR LÁSER.....	36
XI.	ESCUELAS LIBRE DE TABACO	38
XII.	INFRACCIONES CRIMINALES	38
XIII.	REGISTROS DE LOS ESTUDIANTES	39
XIV.	AUSENCIA A LA ESCUELA CON EXCUSA	40
XV.	ATRASOS	42
XVI.	PROCEDIMIENTOS EN CASO DE AUSENCIAS O ATRASOS CONTINUOS	42
XVII.	REVOCACION DE LICENCIA DE CONDUCIR.....	44
XVIII.	REQUISITOS PARA RETIRAR A UN ESTUDIANTE DE LA ESCUELA	44
XIX	REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	45
XX.	DEPORTES SANCIONADOS VS. NO SANCIONADOS (Deportes de Club).....	49
XXI.	RECORDS ESTUDIANTILES	50
	Acta de los Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA)	50
	Enmienda de la Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA)	53
	Notificación de los Derechos de PPRA	53
XXII.	DERECHO A ABOGADO.....	54
XXIII.	ACOSO/ DISCRIMINACION	54
XXIV.	INTIMIDACION.....	55
XXV.	PROCEDIMIENTO PARA QUERELLAS	56
XXVI.	AMENAZAS O VIOLENCIA, ASALTO Y AMENAZA TERRORISTICA.....	57
XXVII.	OFENSAS CONTRA PERSONAL DEL DISTRITO	58
XXVIII.	COMPARTIR MEDICINAS	59
XXIX.	REPARTO DE MEDICINA POR PERSONAL DE LA ESCUELA....	59
XXX	MATRICULA DE UN ESTUDIANTES POR UN TUTOR LEGAL O PADRE NO-CUSTODIA.....	60
XXXI.	COLOCACIÓN FUERA DE ÁREA	61
	APENDICE —Reglas para los que Toman el Bus.....	63

DEFINICIONES Y TÉRMINOS..... 66
ÍNDICE..... 71

DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

I. INTRODUCCIÓN

El Distrito de Fayette County Public Schools está dedicado a proporcionar la mejor educación para todos los estudiantes. Creemos que se debe mantener un ambiente seguro y ordenado para que este proceso educativo sea efectivo. Nuestra Declaración de Derechos, Responsabilidades y el Código de Conducta Estudiantil tienen la misión de realzar nuestro continuo esfuerzo en alcanzar estas metas.

Los estudiantes inscritos en las escuelas del Sistema Escolar de Fayette County tienen la responsabilidad de aceptar y respetar los derechos de otros estudiantes. La Corte Suprema de Los Estados Unidos ha declarado que a un estudiante no se le puede negar la oportunidad de recibir una educación pública sin tener una causa justa establecida por la ley. La tolerancia responsable de los derechos de otros requiere una conducta que no sea de amenaza o que interfiera o prive a cualquiera de oportunidades educacionales.

La Declaración de Derechos y Responsabilidades y el Código de Conducta Estudiantil fueron desarrollados por un comité formado por estudiantes, padres, maestros y administradores elegidos por el Superintendente. Una comisión permanente del mismo comité revisa y actualiza los códigos anualmente.

El desarrollo y revisión de este proceso requiere:

1. Un comité de individuos representando los grupos mencionados anteriormente.
2. Estar en conformidad con los requisitos del Departamento de Educación del Estado de Kentucky.
3. Estar en conformidad con los requisitos Estatales.
4. Ser revisado por un asesor legal.
5. Ser revisado y adoptado por la Junta Directiva local de Educación.

El Código fue adaptado inicialmente el 21 de julio de 1980. La Declaración de Derechos y Responsabilidades y el Código de Conducta Estudiantil pueden ser corregidos por la Junta Directiva de Fayette County en cualquier momento. Procedimientos estándares relacionados con cambios en las regulaciones por la Junta Directiva deben ser implementados en las correcciones del código. Propuestas de correcciones pueden ser presentadas por miembros de la Junta, por el Superintendente, maestros, estudiantes y padres. Si un conflicto surge entre La Declaración de Derechos y Responsabilidades y el Código de

Conducta Estudiantil, pólizas y procesos adoptados por la Junta Directiva de Educación, las regulaciones y los procesos deben gobernar.

Cada Director debe dar una Orientación anual de estos Códigos a los padres, a los maestros, al personal y a los estudiantes. Cuando se da la orientación, deben tomarse medidas para comunicarse en forma efectiva con alumnos con discapacidad y con aquellos que no hablan inglés.

Problemas, dudas o preguntas relacionadas con La Declaración de Derechos y Responsabilidades y el Código de Conducta Estudiantil deben ser dirigidas al Director de la escuela.

La Declaración de Derechos y Responsabilidades y el Código de Conducta Estudiantil están establecidos como una guía sistemática la cual se puede usar como referencia y aplicarla para controlar la conducta de los estudiantes. ***La aplicación del Código de Conducta no está limitada a la escuela y a sus alrededores o al trayecto de ida o vuelta del estudiante a la escuela sino también se extiende a cualquier actividad que esté relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del campo escolar. Los códigos también son aplicados en situaciones fuera del terreno escolar que ponen en peligro la seguridad y el bienestar de los estudiantes o maestros y que afectan directamente el derecho de la escuela de proporcionar un ambiente seguro de aprendizaje para cada alumno.*** Se requiere que se consulte con el Superintendente antes de implementar cualquier acción disciplinaria ocurrida fuera del campo escolar. Este no es un documento que abarque todo y de vez en cuando puede que no incluya asuntos que resultan de ciertas circunstancias. El sentido común y la discreción del administrador deberán prevalecer en tales casos.

El Acto de Reforma de Educación del Estado de Kentucky le da al Consejo de la escuela la autoridad para hacer decisiones. Como parte de esta autoridad, los Consejos de las escuelas tienen que adoptar las regulaciones que deben ser implementadas por el Director de la escuela. Los estudiantes y los padres son informados que la escuela tiene la autoridad de hacer decisiones, y que tendrá regulaciones específicas relacionadas con técnicas para un mejor manejo de la disciplina en la sala de clase, incluyendo las responsabilidades que tienen los estudiantes, padres, maestros, consejeros y Director. **Sin embargo, las regulaciones disciplinarias del consejo (SBDM) deben estar dentro de los parámetros que se han establecido en este Código.**

II. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

A. DECLARACION CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Preámbulo

Los derechos constitucionales de los estudiantes se protegen desde que entran al edificio escolar. Como ciudadanos, los estudiantes pueden ejercer estos derechos siempre y cuando los derechos y responsabilidades de otros no sean violados.

Como estudiante tengo el derecho a:

1. **Respeto** – Ser respetado como persona sin importar raza, color, edad, afiliación política, o por discapacidad.
2. **Educación** – Recibir una educación pública gratis hasta el grado doce o hasta los 21 años. Entiendo que este derecho no se me puede negar sin un proceso legal.
3. **Calificaciones** – Recibir calificaciones basadas solamente en mi desempeño académico, no para reflejar castigo ni conducta. También tengo el derecho de tener una explicación de cómo se determinan las calificaciones en cada clase. (Para definición, vea Términos y Definiciones.)
4. **Información** – Ser informado de todas las reglas de la escuela y de las regulaciones.
5. **Intervenciones Académicas** – Pedir y que se le provean intervenciones académicas apropiadas para asegurar el éxito.
6. **Historial Académico** – Ver mi historial (de acuerdo a las leyes estatales y federales), aclarar preguntas y corregir errores. Mi historial escolar es confidencial. Sólo personal de la escuela y ciertas agencias aprobadas por leyes federales pueden revisar mi historial, ninguna otra persona puede inspeccionar, revisar o transferir mi historial sin mi autorización (si tengo 18 años de edad), o sin el consentimiento de mis padres (si soy menor de 18 años o dependo de mis padres), o sin una orden emitida por la Corte Judicial (Ver Sección XXI.)
7. **Trabajo escolar atrasado** – Entrega de trabajos escolares al regresar a la escuela después de una ausencia excusada. (Ver Sección XIV.) Es

mi responsabilidad o la de mis padres, contactar al maestro o maestros acerca de los deberes y trabajos incompletos por mi ausencia ya sea durante las horas de planificación, antes o después de las horas escolares. Al regresar a la escuela después de uno o más días de ausencia excusada, tendré la misma cantidad de días, más uno, para completar y entregar todo los trabajos atrasados. Exámenes anunciados, proyectos o ensayos finales para los cuales he tenido suficiente tiempo para estudiar o preparar, deben entregarse el día de reingreso a la escuela. En caso de que la ausencia a la escuela haya sido por suspensión estoy permitido a tomar por crédito (1) exámenes (i.e., un examen final o un examen de término de unidad), y (2) proyectos importantes o ensayos semestrales. Las tareas pueden ser revisadas sin crédito.

Si estoy ausente por un día, debo pedir mis tareas al volver a la escuela.* Cuando estoy ausente dos o más días mis padres pueden pedir mis tareas antes de mi retorno. Mis padres pueden llamar al Director o a la oficina de los consejeros dentro de la primera hora en que comienzan las clases del día en que las tareas serán recogidas. Mis tareas serán preparadas por el personal de la escuela para ser recogidas al final del día. Si hay una necesidad especial, se puede dejar un mensaje para un maestro en la oficina del Director o en la oficina de los consejeros para que llame a mis padres.

*Padres que tienen circunstancias especiales pueden pedir las tareas el primer día de ausencia.

8. **Libertad de Expresión** – Libertad de expresión, incluyendo discursos, asambleas, presentaciones, publicaciones y circulación de peticiones, siempre y cuando el ejercicio de este derecho no interrumpa el proceso educacional o no sea una amenaza a la salud y bienestar del profesorado y de los otros estudiantes.

A fin de participar como adulto efectivamente en este proceso democrático, debo aprender a respetar los derechos de otros y de comportarme en forma cortés. Es por eso que se me exige hablar y comportarme de una manera amable con los otros estudiantes, personal y visitantes de la escuela

El uso de lenguaje obsceno, profano o vulgar está prohibido. Además, no debo involucrarme en comportamientos de amenaza, provocación, acoso, asalto, abuso verbal y físico de otros, u otros comportamientos de amenaza. Esta conducta interrumpe el proceso educacional de los otros estudiantes y les impide lograr las oportunidades educacionales que se les ofrece.

Estas provisiones no deben ser interpretadas a que no haya un cambio de opinión en forma civilizada o un debate protegido por la constitución estatal o federal donde se estipula que la opinión expresada no debe interrumpir el proceso educacional. Sin embargo, si yo violo esta regulación, estaré sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Yo puedo planear, tener o participar en asambleas, debates públicos, asambleas de clubes y otras reuniones siempre y cuando la administración escolar los haya aprobado y las reglas establecidas por la escuela se cumplan. Las normas para asambleas con temas controvertidos serán desarrolladas en cada escuela por administradores, maestros, estudiantes, gobierno estudiantil y padres representantes.

Tengo el derecho de elegir una forma apropiada de vestir y de apariencia personal. La escuela puede establecer reglas y regulaciones en cuanto a la vestimenta y apariencia personal. Cualquiera de estas reglas, sin embargo, deben estar vinculadas a objetivos específicos de educación como salud, seguridad y participación completa dentro de la sala de clase o actividades escolares, o para prevenir interrupciones en el proceso educativo.

Las publicaciones oficiales de la escuela como periódicos escolares, deben ser libres de censuras o previa restricción. La escuela debe establecer pautas, sin embargo, para cualquier publicación, incluyendo regulaciones relacionadas con publicaciones de temas calumniadores, de descrédito, o materiales obscenos. Estas pautas deben ser consistentes con los estándares legales gobernantes y con las reglas y regulaciones de la Junta Directiva Educacional. Los estudiantes encargados de dichas publicaciones son responsables de saber de sus responsabilidades legales y de las consecuencias si no cumplen con estas reglas.

Tengo el derecho de distribuir volantes, periódicos, u otra literatura en el recinto y en la escuela siempre y cuando siga todas las regulaciones pertinentes a dichas distribuciones. Entiendo que dichas distribuciones no deben interferir con las actividades normales de la escuela ni tampoco violar los derechos de los otros estudiantes.

Puedo usar, exhibir o distribuir botones e insignias siempre y cuando el mensaje no ridiculice, menosprecie o provoque a otros por raza, nacionalidad, sexo, religión, creencias, o condiciones físicas, ni que contenga obscenidades o material calumnioso, difamatorio. Sin embargo, este derecho no debe interrumpir el proceso educativo o amenazar la salud y bienestar del personal de la escuela y de los otros alumnos.

9. **Protección contra el abuso o amenaza de abuso** – Estar libre de abuso verbal, físico, sexual o amenaza de abuso por otros estudiantes o por empleados de las escuelas públicas de Fayette County.

Tengo el derecho de ser tratado con respeto. Se prohíbe toda forma de castigo que sea cruel e inusual, que tienda a humillar o ridiculizar, o que sea excesiva, irrazonable o degradante.

Aunque, como estudiante, no debo ser abusado por otros alumnos o empleados, maestros, y administradores, éstos pueden usar fuerza razonable para restringir a un alumno en defensa personal, para proteger a otro estudiante de herirse, o para mantener el orden.

10. **Libertad de inspección y de confiscación irrazonables** – Estar seguro de que no se me harán inspecciones irrazonables de mi persona y de mi propiedad ni tampoco se me confiscará mi propiedad en forma irrazonable.

Los funcionarios de la escuela tienen el derecho de registrarme o revisar mis cosas personales si tienen sospechas razonables que yo pueda tener algo que viole las reglas de la escuela o pueda poner en peligro a otros. Para mayor información vea Inspecciones de Estudiantes, Sección XIII.

11. **Proceso Legal / apelación** – Procesos legales cuando una acusación se ha hecho en mi contra.

Proceso legal es el derecho de todo ciudadano. Cuando se han hecho acusaciones, tengo el derecho de apelar a la protección de “proceso legal debido” incluido en la Sección IV, Sub-sección H.

12. **Participación del Estudiante** – Organizar o pertenecer a grupos o clubes dentro de la escuela siempre y cuando los grupos o clubes cumplan con las reglas establecidas por La Junta Directiva de Educación y no interrumpan los procesos educacionales y no discriminen en contra de cualquier estudiante por su raza, color, religión, creencia, nacionalidad, estatus económico, sexo, edad, afiliación política, o por discapacidad.

B. RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

Como estudiante tengo la responsabilidad de:

1. Asistir a la escuela y a clases regularmente, llegar a tiempo y tener los materiales necesarios.

2. Dar mi máximo para alcanzar los requisitos de cada clase.
3. Respetar y cooperar con los maestros, personal de la escuela y otros estudiantes.
4. Respetar los derechos de los otros.
5. Cumplir con las peticiones razonables hechas por el personal del distrito y de los maestros en práctica.
6. Actuar en forma correcta y cuidadosa mientras esté en el bus escolar.
7. Completar el trabajo de clases o de actividades escolares sin crear desorden y sin invadir los derechos de otros.
8. Informar inmediatamente al personal de la escuela si sé de amenazas, armas, instrumentos peligrosos en propiedad escolar u otros asuntos relacionados con seguridad o infracciones de este Código.
9. Proteger mis efectos personales. [Los artículos personales que se pierden o son robados son la responsabilidad del estudiante y de sus padres y no están cubiertos por el seguro del distrito escolar.]
10. Obtener calificaciones sin copiar ni sin plagio.
11. Ser responsable por mis calificaciones y mi conducta.
12. Saber mis calificaciones y el nivel de mi clase.
13. Informar a mis padres de mis calificaciones.
14. Saber todas las reglas de la escuela y las consecuencias si las rompo.
15. Respetar los efectos personales de otros y la propiedad de la escuela.
16. Mantener las puertas de la escuela cerradas para cualquier visitante y seguir los procedimientos adecuados para registrarse como visita.

III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

A. DERECHO DE LOS PADRES

Como padre tengo el derecho de:

1. Ser respetado como un individuo sin importar raza, color, religión, creencia, origen, estatus económico, afiliaciones políticas, sexo, edad, o discapacidad.
2. Ser tratado con cortesía por el personal escolar.
3. Ser informado acerca de los requisitos académicos, programas escolares, calificaciones, regulaciones de promoción, y tener acceso al desarrollo de regulaciones y a los procedimientos administrativos de la Junta de Educativa y las juntas de las escuelas.
4. Participar en conferencias/juntas de padres y profesorado.
5. Tener acceso al historial escolar de mi hijo/a, trabajos en escrito y portafolio, pedir remover o corregir cualquier información falsa o incorrecta, pedir los nombres y direcciones de los que reciben información de mi hijo/a fuera de la escuela. (Ver Sección XXI.)
6. Tener información acerca de los programas para niños excepcionales y participar en la selección de nivel de mi hijo/a en clases de Educación Especial.
7. Recibir cualquier ayuda para asegurar el futuro educacional de mi hijo/a y los adelantos alcanzados por mi hijo/a
8. Esperar que se mantenga la disciplina dentro de la clase y ser informado de cualquier acción disciplinaria que afecte a mi hijo/a.
9. Recibir pronta y correcta información acerca de mi hijo/a
10. El derecho a participar en grupos (PTA, PTSA, SBDM, etc.) en el ámbito escolar que traten con regulaciones de la escuela, programas de desarrollos y de evaluación como también de difusión de información.

B. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Como padre tengo la responsabilidad de:

1. Insistirme a mi hijo la importancia de la educación y del aprendizaje.
2. Asegurarme que mi hijo/a asista a la escuela a tiempo todos los días.
3. Verificar las ausencias de mi hijo/a mandando una nota firmada con la información explicando los motivos de la ausencia en el día que regresa a la escuela.
4. Proveer recursos para que mi hijo/a complete las tareas y trabajos de clase.
5. Involucrarme en las actividades escolares.
6. Estar en contacto con la escuela acerca del progreso escolar de mi hijo/a y comunicarme con cortesía.
7. Participar en conferencias de padres y profesores y otras reuniones requeridas por la escuela referente al progreso académico de mi hijo/a.
8. Proveer información a la escuela de cómo contactarse conmigo durante el día escolar.
9. Cooperar con la escuela si se ha tenido que tomar una acción disciplinaria.
10. Notificar a la escuela si mi hijo/a tiene alguna condición médica que pueda poner en peligro la vida de mi hijo/a o de otros niños en la escuela. Debo de informar a la escuela cuando: (a) la condición médica se sabe; (b) al registrarlo en la escuela; o (c) cuando mi hijo/a tiene otros problemas que pueden afectar su progreso en la escuela.
11. Saber las reglas de conducta de la escuela y la del distrito de Fayette County Public Schools.

**** A menos que una provisión de ley o política de la junta lo exija de alguna manera, el término padre utilizado en este Código incluye a un tutor legal.***

IV. DISCIPLINA

A. Acciones Disciplinarias de los Profesores

Problemas de disciplina ocurren en menor escala en clases bien enseñadas y que mantienen un alto nivel de interés del alumno. Por lo tanto, los profesores tienen las siguientes responsabilidades:

- Mantener una actitud positiva y profesional hacia todos los estudiantes.
- Ser un ejemplo como ciudadano responsable
- Mantener la clase conducente para el aprendizaje.
- Proteger los derechos de otros.
- Ayudar a los estudiantes a mejorar su disciplina personal.

Un profesor puede usar cualquiera de los siguientes métodos adicionales para mantener la disciplina:

- Hablar con los estudiantes que no demuestran buenos estándares de conducta.
- Hablar con los estudiantes que no tienen una buena conducta.
- Dar reprimendas verbales
- Informar a los padres de la mala conducta, tener reuniones para explicar las consecuencias si sigue la mala conducta en el futuro.
- Separar al estudiante de otros estudiantes / amigos.
- Dar tareas constructivas.
- Usar privilegios especiales para la clase como motivación.
- Tener una reunión con el estudiante o los padres o ambos.
- Enviar a casa una hoja diaria o semanalmente de tareas y conducta.
- Hacer un contrato de disciplina con el estudiante.
- Referir al estudiante a un consejero o al Equipo de Ayuda Estudiantil (SAT) para otras estrategias de intervención.

- Mandar al estudiante donde el Director para otro tipo de disciplina si todos sus esfuerzos de corregir esa conducta han fallado o si el estudiante comete una falta grave.

Uso de fuerza razonable por el personal: Puede que el personal de la escuela deba usar fuerza física razonable para poder sujetar a un alumno cuando la situación es necesaria para protegerse personalmente, para mantener el orden, o para proteger a otras personas o propiedad. (Ver KRS 161.180 y 503.110.)

B. Manejo en Crisis de Seguridad

Manejo en Crisis de Seguridad (SCM) es una técnica usada para disminuir condiciones potencialmente inseguras y ayudar a los estudiantes que demuestran comportamientos que son peligrosos para ellos u otros. Especialmente, las técnicas de SCM serán usadas solamente por miembros certificados del personal de SCM cuando un estudiante está a riesgo de herirse a sí mismo, herir a otros, u otras circunstancias cubiertas bajo los reglamentos del consejo SBDM y/o el reglamento de la agencia. La desobediencia de un estudiante no justifica el uso exclusivo de acciones físicas de SCM.

El objetivo primordial de SCM es de minimizar el comportamiento inapropiado sin el uso de acción física. Cuando se usa la acción física de SCM, los miembros del personal de FCPS sólo usarán suficiente control físico para asegurar la seguridad del estudiante. Sólo se usará la acción física menos restrictiva cuando se ayude al estudiante.

No se mantendrán a los estudiantes en ninguna acción física de SCM por más tiempo de lo que sea necesario. Si no se ve un cambio en el comportamiento del estudiante dentro de cinco (5) minutos de emplear la acción física, FCPS evaluará al estudiante para otras alternativas posibles. Si la acción física dura más de diez (10) minutos, el personal de FCPS puede notificar a los Oficiales de Seguridad para que ayuden.

Los padres serán notificados inmediatamente cuando se usen acciones físicas de SCM con los niños en la escuela. Las acciones físicas de SCM se detendrán apenas se presente el primer cambio positivo en el comportamiento, actitud del estudiante y/o cuando el estudiante demuestre control de sí mismo sin el uso de acción física de SCM.

C. Procedimientos de Notificaciones Disciplinarias/Referidos

Los directores, profesores, ayudantes de profesor, monitores en la cafetería, chóferes de autobús, y cualquier otro empleado que supervisa a los estudiantes pueden hacer una notificación de disciplina. Cuando un empleado ha tratado de disciplinar a un alumno sin mayores resultados o cuando la conducta necesita

otro tipo de ayuda para controlarla, el alumno debe ser referido al administrador apropiado de la escuela.

Cuando un alumno es referido se debe seguir los siguientes pasos:

1. La persona debe de llenar la Hoja de Notificación (Referral Form), guardar una copia y mandar la original y las otras copias al administrador correspondiente.*
2. Una vez recibida la notificación escrita, el estudiante referido será llamado a hablar con un administrador en la oficina de la escuela.
3. El administrador y el estudiante discutirán los cargos en la hoja de conducta y el estudiante tendrá la oportunidad de defenderse.
4. El administrador decidirá que acción tomar la cual la escribirá en la hoja de conducta incluyendo documentación que tenga que ver con la notificación.
5. El administrador debe de informar al alumno, a la persona que presentó la notificación, y a los padres de la acción tomada.
6. Los padres deben ser informados el mismo día de la notificación y de cualquier incidente grave que ocurra, a menos que sea contraproducente para la privacidad del alumno.
7. El historial de disciplina del estudiante debe ser guardado por el administrador designado y estar a la privacidad a la disposición de los maestros pertinentes, administradores, consejeros, el alumno o padres como lo permite el Acta de los Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia de 1975 (FERPA.) (Family Educational Rights and Privacy Act)

*En serios incidentes, el personal de la escuela deberá llevar al estudiante inmediatamente a la oficina o reportarlo al administrador correspondiente. Esa persona debe completar la notificación inmediatamente en concordancia con el número 1 de más arriba.

D. Acciones disciplinarias tomadas por Administradores de la escuela, incluyendo S.A.F.E.

Cuando un administrador recibe una notificación de conducta para un estudiante, o si la mala conducta del alumno interfiere con el medio educacional, entonces el administrador debe usar una o más de las siguientes medidas para mantener la disciplina:

1. Hablar con el estudiante para corregir su comportamiento y tomar las medidas necesarias de prevención para que el estudiante no lo vuelva a hacer.
2. Temporalmente suspender ciertos privilegios escolares (Ej., el participar en asambleas escolares conocidas como pep rallies.)
3. Cambiar el horario del estudiante e informarles a los padres de los cambios.
4. Temporalmente separar al estudiante de otros alumnos
5. Tener una reunión con los padres y personal de la escuela que pueda ayudar a explicar las medidas disciplinarias tomadas por la administración.
6. Hacer un contrato disciplinario por escrito con el estudiante, incluyendo los padres y personal de la escuela si es necesario.
7. Hacer una cita con un consejero escolar o hacer una evaluación.
8. Asignar al estudiante a un programa de detención en la escuela, incluyendo antes de clases, después de clases o los sábados.
9. Prohibir que el alumno tome el autobús escolar cuando el alumno se ha comportado mal en el bus o en el paradero del autobús.
10. Poner al alumno en período de prueba (ver los Términos y Definiciones de “período de prueba”.)

Incluida en las acciones disciplinarias del administrador está el referir al estudiante a la sala de **S.A.F.E.** (Suspensión y de Eliminación de Fracazos). Esto es una alternativa a la suspensión de la escuela. Es una de las medidas más serias de disciplina dentro de la escuela. Se remueve al alumno por un corto tiempo de sus clases regulares. Los estudiantes en S.A.F.E. están supervisados todo el tiempo y están obligados a trabajar en los deberes de sus clases regulares. Adicionalmente, el maestro de S.A.F.E. y el alumno discutirán el comportamiento que causó la notificación disciplinaria y las intervenciones necesarias para corregir esa conducta.

NOTA: Castigo Corporal está prohibido.

E. Disciplina en el Autobús Escolar

Los estudiantes están obligados a usar la parada de autobús asignada por la División de Transporte.

Se exige que los estudiantes actúen responsablemente en los buses escolares para permitir al chofer del bus conducir en forma segura sin distracciones. Se les exige a los estudiantes cumplir con las reglas exhibidas en los buses. El chofer del bus tiene la autoridad para supervisar a los estudiantes. Las notificaciones de mala conducta que cubren comportamientos inaceptables del estudiante serán hechas por el chofer al Director. Mala conducta puede incluir pero no está limitada a violación de las reglas exhibidas en el bus (ver Apéndice 1) y el comportamiento de los estudiantes en los paraderos.

El chofer del bus, apenas vea una violación de una regla, primero le pedirá al estudiante que corrija su comportamiento. Si el estudiante no se corrige el chofer puede pedir que se saque al estudiante inmediatamente del bus. El estudiante que es removido del bus será transportado por otro bus de vuelta a la escuela o al terminal de transporte. En cualquiera de los dos casos, los padres serán notificados para que vengán a buscar al alumno y un reporte de la conducta debe ser preparado por el chofer y entregado al Director de la escuela.

La aplicación del Código en cuestión de comportamiento no está limitada sólo a las ocasiones en que el estudiante esté yendo a la escuela o venga de vuelta de la escuela, pero se extiende también a cualquier actividad relacionada con la escuela o que sea auspiciada por la escuela, ya sea en o fuera del campo escolar. El Código se aplica en el comportamiento que ocurre fuera de la propiedad escolar que amenaza la seguridad y el bienestar de los estudiantes o del personal y que directamente afecta la habilidad de la escuela para asegurar un medio de aprendizaje seguro para los estudiantes.

Mala conducta que ocurre en los buses puede resultar en castigos como se ve en la tabla a continuación y puede tener castigos adicionales, depende de la gravedad del mal comportamiento, basado en la Tabla de Conducta/Consecuencias por Violaciones a las reglas (Ver Sección VI.) Por ejemplo, una pelea dentro del bus puede ser castigada como mala conducta solamente o ambas, conducta y pelea.

Opciones de Disciplina en el Autobús

	Conferencia Con el Director	Carta de Advertencia	Suspensión Del Bus	Pérdida de este privilegio
Primer Reporte	*	+	+	+
Segundo Reporte	*	*	+	+
Tercer Reporte	*	*	+	+
Cuarto o más Reportes	*		*	+

* Acción Requerida

+ Respuesta Opcional

El Director puede suspender el privilegio de andar en el bus por 10 días. El Director de la escuela puede suspender el privilegio por el resto del año escolar

F. Conferencia con los Padres

Cuando un estudiante continúa con el mal comportamiento en la escuela o en el bus, el administrador debe llamar a los padres a una reunión en la escuela con el estudiante, apoderado, y el personal escolar apropiado. La reunión debe hacerse a una hora conveniente para los padres. Si no se puede ubicar a los padres se deberá mandar una carta explicando el motivo de la reunión con la hora y lugar de la conferencia, una copia debe incluirse en el historial escolar del estudiante. La carta debe ser enviada cinco (5) días antes de la conferencia permitiéndoles a los padres la oportunidad de asistir. Si el padre o la madre no pueden asistir, la conferencia se debe cambiar de fecha o el padre o la madre pueden discutir la notificación usando otro medio (como por ejemplo, por teléfono o una reunión separada) Cuando se refiere a un estudiante por varias infracciones de conductas en un corto tiempo, una reunión con los padres puede ser satisfactoria. Todo esfuerzo debe de hacerse para que los padres participen en la conferencia.

Si los padres no pueden asistir o rehúsan asistir a la reunión, la conferencia será llevada a cabo sin los padres. El administrador les hará saber a los padres por escrito los resultados de cualquier conferencia a la que los padres no hayan asistido.

El propósito de la conferencia es para determinar la causa del mal comportamiento del estudiante y llegar a una solución positiva para mejorar la conducta del estudiante. Durante la conferencia, se le dará la oportunidad al estudiante de explicar su problema y sugerir una solución. Los padres y el personal escolar tendrán la misma oportunidad. El historial escolar y disciplinario del estudiante debe estar disponible para ser revisados durante la conferencia. Un resumen corto de las decisiones tomadas en la reunión debe ser colocado en el historial de disciplina del estudiante. Todas las decisiones deben tener seguimiento para determinar si ha habido progreso para alcanzar las metas determinadas para el estudiante.

En caso de severo mal comportamiento donde peligra la seguridad de otros, será necesario tener la conferencia **después** de que el alumno haya sido suspendido de la escuela.

G. Procedimiento de Suspensión de la Escuela

Un Director, un Subdirector, un Director de Distrito, o el Superintendente pueden suspender a un estudiante por ofensas explicadas en la Sección V de este Código.

1. Los padres del estudiante/ tutor legal y profesores deben ser informados de la suspensión inmediatamente. Una carta estándar de suspensión debe ser escrita por el administrador. Copias de la suspensión deben de ser enviadas a los padres.

2. Se seguirá el proceso debido antes de ejecutar una suspensión a menos que la suspensión deba darse en forma inmediata para proteger a las personas o la propiedad. Un verdadero esfuerzo debe hacerse para contactar por teléfono a un padre o tutor legal.
3. Las suspensiones hechas por un administrador no debe de exceder diez (10) días de escuela.
4. No se le permite a un estudiante suspendido entrar en ninguna escuela pública de Fayette County o área escolar, incluyendo Centros Vocacionales, a menos que esté acompañado por un padre y con permiso de un administrador. El estudiante no puede participar en ningún programa o función escolar, durante o después del día escolar, y no le será permitido usar el autobús escolar.
5. Si se rompen las condiciones de la suspensión, puede traer futuras acciones disciplinarias.
6. Aunque los estudiantes suspendidos no pueden entregar trabajo escolar durante su ausencia causada por la suspensión, es la meta de Fayette County Public Schools que cada estudiante tenga éxito académicamente y evite fracasar en cualquiera de sus clases. Es por eso que a los alumnos con ausencias por suspensión se les permitirá: (1) dar un examen (como por ejemplo, examen final o de término de unidad) (2) que se les revisen las tareas para determinar si están correctas pero no para nota; y (3) entregar un proyecto o un ensayo final sin pérdida de crédito. Los trabajos atrasados deben completarse dentro del tiempo especificado por la Sección II, Subsección A, Párrafo 7.
7. Sólo la Junta de Educación puede suspender por un periodo mayor de diez (10) días de escuela o expulsar a un estudiante.
8. Después de dos (2) suspensiones, el estudiante y los padres serán notificados que la próxima violación de conducta podrá traer serias consecuencias como: suspensión de períodos cortos o largos, colocación en un programa alternativo, o notificación de expulsión. Estas estipulaciones sólo pueden ser aplicadas a estudiantes de educación media (Middle school) y de educación secundaria (High school)
9. Cualquiera suspensión dada por un Director puede ser revisada por el Director de Distrito, Superintendente o por la Junta Educativa de acuerdo a los procesos de apelaciones de este Código.

H. Procedimiento para Audiencia Informal y Proceso Legal

Antes de que el estudiante pueda ser suspendido se le debe dar una audiencia informal. El tiempo de suspensión puede ser de diez (10) días por incidente. Suspensiones de más de diez (10) días pueden ser determinadas solamente por la Junta ejecutiva de Educación. Si la suspensión debe ser inmediata para proteger a personas, propiedad, o para evitar interrupciones escolares, la audiencia debe hacerse lo más pronto posible. Sin embargo, la audiencia debe de realizarse no más tarde de tres (3) días después de la suspensión.

El procedimiento informal de la audiencia debe seguir los siguientes pasos:

1. Se le debe dar al estudiante notificación oral o escrita de los cargos de suspensión.
2. Si el estudiante niega los cargos, se le debe dar a él/ella clara explicación de las evidencias que respaldan los cargos.
3. Se le debe dar al estudiante la oportunidad para explicar su versión de los cargos que se le acusan.

Ver subsección I, más abajo, Procedimiento de Suspensión / expulsión para alumnos discapacitados.

I. Derecho del Estudiante a Apelar

El estudiante debe apelar por escrito de cualquier decisión que le afecte su educación en el siguiente orden:

1. Profesor*
2. Director de su Escuela
3. Director de Distrito
4. Superintendente
5. Junta de Educación

El administrador debe dar una respuesta por escrito de cada nivel de apelación. Cuando el estudiante hace la apelación por escrito al siguiente nivel, todas las apelaciones previas con sus respuestas deben ser adjuntas.

*Apelación de suspensión no incluye al profesor. La audiencia comienza con el Director de la escuela. Ver Procedimiento para Querellas, Sección XXV, para el proceso de audiencia de suspensión.

J. Procedimiento de Suspensión / Expulsión de Estudiantes con Discapacidades

Especial consideración debe darse si los problemas de disciplina son de alumnos discapacitados. Frecuentemente, estos alumnos pueden tener problemas disciplinarios debido a su condición. En este caso el alumno debe tener un Plan Individual de Conducta.

Si los procedimientos son bien definidos e implementados consistentemente, los problemas graves de disciplina pueden ser evitados.

Si consecuencias más severas son necesarias por mala conducta, el Director de la escuela debe usar las reglas de este Código. Otras alternativas son: S.A.F.E., detención, detención los sábados, y otras opciones apropiadas si son necesarias.

Suspensión puede ser usada con estudiantes con discapacidades o con un Plan 504 de acuerdo con las regulaciones de IDEA. Si un estudiante discapacitado acumula diez (10) días de suspensión, el comité de “Admissions and Release Committee” (ARC) debe reunirse para discutir la conducta del estudiante y para determinar qué cambios, si es necesario, se deben hacer en el Programa de Educación Individual (IEP.) Un padre puede pedir una reunión con el ARC o de 504 cuando quiera.

Expulsión es raramente usada con alumnos discapacitados. Además, en el caso en que haya una expulsión de un alumno discapacitado, los servicios educacionales no pueden cesar completamente.

K. Programas Alternativos

El estudiante puede ser referido a un programa alternativo si las medidas tomadas dentro de la clase y de la escuela, conferencias con los padres, o suspensiones no pueden resolver los problemas de conducta. Los Programas Alternativos que ofrece Fayette County Public Schools incluye:

1. **Centro Diurno de Tratamiento:** Programa de tratamiento de la comunidad diseñado para estudiantes inscritos en Educación Especial y en Educación Regular entre las edades de 12-17 años quienes experimentan una variedad de problemas en la casa, en la escuela y están por lo general involucrados con la corte judicial. Se aceptan referidos de las escuelas, asistentes sociales, oficiales de la corte, empleados de centros de salud mental, de la Corte y de los padres. La estadía promedio es de un año mientras los estudiantes trabajan en un plan de tratamiento individual que trata las necesidades académicas, de comportamiento, sociales y vocacionales del estudiante. Se implementa un plan de transición con seguimientos para ayudarles a los estudiantes a hacer la transición al medio ambiente regular.

2. **Martin Luther King, Jr. Academy for Excellence:** Un programa alternativo diseñado para alumnos de grado 6 a grado 12 (6-12) para atender a las necesidades individuales, académicas, conducta social, física y emocional, de todos los estudiantes. La admisión al programa es por referencia del personal escolar o de la Junta de Educación. La duración del programa es de aproximadamente tres (3) a dieciocho (18) meses dependiendo de las necesidades del estudiante e incluye un programa intensivo de seguimiento para ayudar al alumno en la transición a la escuela regular.
3. **Project Rebound:** Un programa alternativo para alumnos de enseñanza media. Colocación en este programa son hechas por la Junta de Educación o por el Superintendente.
4. **AIM:** es un modelo alternativo integrado desarrollado para estudiantes con discapacidades a nivel de escuela de high school quienes necesitan apoyo adicional en un medio más individualizado. AIM está considerado una continuación de servicios para estudiantes con discapacidades que luchan con habilidades académicas o vocacionales. AIM es una colocación determinado por medio del Comité de Admisión y de Salida o ARC. La colocación se determina por medio de datos y opciones de programas disponibles para todos los estudiantes con discapacidades que se ofrecen en su high school actual.

L. Procedimiento para Audiencia Formal-Expulsión y Suspensión Prolongada

Después de que hayan fallado todos los esfuerzos hechos por el personal escolar para solucionar los problemas del estudiante, se puede dar una recomendación de expulsión. Esfuerzos razonables hechos por el personal escolar para ayudar al estudiante incluyen: conferencias con el Director de la escuela, profesores, padres y el estudiante; consejeros; o asistentes de otras agencias. En casos de conducta extrema, los esfuerzos razonables pueden ser improductivos y no son necesarios para recomendar la expulsión.

Sólo la Junta de Educación puede expulsar a un estudiante por recomendación del Superintendente. Notificación para expulsión puede ser hecha por el Director de la escuela o Director de Distrito al Superintendente.

En casos en que el estudiante haya traído armas de fuego o explosivos a la escuela, la expulsión será por un mínimo de un (1) año calendario (365 días), a menos que haya sido modificada por la Junta de Educación por excepciones. (Ver Sección IX.) Expulsiones por otras ofensas pueden extenderse hasta el número de días equivalente a un (1) año escolar y que no exceda más de dos (2) semestres.

Las recomendaciones deben ser escritas y corroboradas por todos los hechos y materiales que hayan determinado la expulsión. El caso debe ser discutido con el Director de la escuela y el Abogado de la Junta Directiva. Después que todas las recomendaciones hayan sido revisadas por el Superintendente, una recomendación puede hacerse a la Junta de Educación para una expulsión o extensión de la suspensión. Si tal recomendación es presentada, el Superintendente deberá enviar una carta a los padres del estudiante. La carta deberá describir en detalles, cada cargo en contra del estudiante y asignar la fecha, hora y lugar para una audiencia con la Junta de Educación. Los padres y el alumno pueden estar presentes en esta audiencia y pueden ser representados por un abogado durante este proceso. Si los padres y el alumno quieren estar representados por un abogado en la audiencia, el nombre, número de teléfono de esa persona deben ser proporcionados al Superintendente antes de la audiencia.

V. INFRACCIONES DE COMPORTAMIENTO ACEPTABLE (DEFINICIONES)

Las infracciones de conducta en la escuela, autobús, paradero de autobús, camino de ida y vuelta a la escuela y en actividades escolares están definidas a continuación. El comportamiento que ocurre fuera de la propiedad escolar, en lugares no en la lista de arriba, que amenaza la seguridad y el bienestar de los estudiantes o del personal escolar y que directamente afecta a la escuela para asegurar un ambiente propicio a la enseñanza para todos los estudiantes es también una infracción. Debe consultarse con el Superintendente antes de imponer una sanción disciplinaria para esa infracción ocurrida fuera del recinto escolar.

1. **Abandonar la escuela** – Dejar la escuela en la que están matriculado sin permiso del Director. (Ver Sección VIII.)
2. **Abuso** – Tomar parte en un curso de conducta intencional dirigida a una persona o persona específica(s) que seriamente alarma, molesta, intimida o acosa a la persona o personas y que no sirve ningún propósito legítimo, junto con una amenaza explícita o implícita que ponga a la persona temerosa de contacto sexual, daño serio físico o muerte.
3. **Acoso** – Intimidar por amenazas o por violencia física, creando, por cualquier medio, un ambiente hostil o de intimidación, o el uso de lenguaje obsceno, conducta, o símbolos usados de tal manera como para que sean comúnmente entendidos que demuestran odio, desprecio o prejuicio, o para insultar o estigmatizar a un individuo. (Ver Sección XXIII por quejas de acoso/discriminación relacionadas con las mismas oportunidades educacionales.)

4. **Actividad o promoción de pandillas** – exhibir letreros, señales o gestos que indiquen afiliación o publicación de una pandilla organizada, grupo u organización que abogue interrupción o violencia o que tenga una historia de violencia de grupo o interrupción.
5. **Agresión Física** – una acción física dominante, de fuerza o de asalto con la intención herir a otra persona que incluye pero no está limitada a empujar, jalar, pegar o golpear o crear un clima de abuso que causa daño psicológico o físico
6. **Alarma falsa de incendio** – Hacer sonar una alarma de incendio que alerta a la compañía de bomberos o a personal de la escuela cuando no hay un incendio.
7. **Alboroto en el autobús** – Cualquier comportamiento que puede crear un problema de seguridad en el bus o rompe la *Declaración de los Derechos y Responsabilidades y Código de Conducta del Estudiante*.
8. **Amenaza o intimidación** – El acto de amenazar con fuerza o violencia, asustar, o insultar a otra persona.
9. **Amenaza Terrorista** – Hacer una declaración que exprese la intención de cometer un crimen que probablemente cause muerte, daño físico o pérdida considerable de propiedad. Esto incluye, pero no está limitada a, hacer o estar involucrado en hacer, una amenaza que una bomba o un arma química, biológica nuclear han sido puestas o está por explotar en una escuela, en el recinto escolar, en un bus escolar, en una parada de bus, o en cualquier actividad auspiciada por la escuela.
10. **Amenazar** – Intencionalmente poner a otra persona en temor razonable de daño físico inminente.
11. **Armas** – Ver números 36, 38 y 39.
12. **Asalto** – Ataque físico a una persona o a un grupo de personas con el intento de herir. Abuso físico, sexual de cualquier índole es considerado asalto. Víctimas de asalto, tienen el derecho de defenderse a sí mismos.
13. **Atrasos sin excusa** – Llegar tarde a la escuela o a cualquier clase sin una válida excusa. (Refiérase a la regulación de atrasos de su escuela.)

14. **Bajo la influencia de drogas, alcohol, u otras sustancias tóxicas** – Un estudiante que exhibe ya sea en su conducta, apariencia personal, u olores consistentes con el uso de drogas, alcohol, u otras sustancias tóxicas. *El uso de medicinas recetadas por un médico o dentista (Póliza 09.2241) no serán consideradas una violación de esta regulación.* (Ver Sección VII.)

15. **Comportamiento disruptivo** – Conducta de cualquier estudiante, dentro o fuera de clase, que por cualquier razón interrumpe sustancialmente el trabajo en clase de los demás, involucra considerable desorden, invade los derechos de los demás o de alguna manera interrumpe la operación de la clase o de la escuela. Ejemplos: **Comunicación excesiva durante la enseñanza en la clase.** Hablar cuando el profesor está hablando. Hablar sin permiso durante la instrucción de la clase (conversación con otra persona o grupo). Remedar y/o repetir consistentemente las palabras del profesor. **Uso de aparatos electrónicos.** Usar teléfonos celulares, mandar mensajes por texto, iPods, MP3, laptops, etc mientras que la clase está en sesión sin permiso del profesor. **Ataques Personales.** Entablar crítica abusiva o maliciosa con otra persona o con el profesor. Desafiar la autoridad del profesor enfrente de la clase. Continuar insistiendo hablar con un profesor durante la enseñanza de la clase. Abusar verbalmente a un instructor o estudiante (hablarle a una persona en particular en voz extremadamente alta.) **Desatención Patente.** Prevenir que otros se puedan concentrar durante la clase. Leer el periódico, hacer tarea de otra clase, etc.

16. **Conducta Desordenada** –Comportamiento violento o amenazante, ruido irrazonable o comportamiento que crea una condición peligrosa debido a un acto que no sirve ningún propósito legítimo.

17. **Conducta Sexual** – Inapropiada conducta sexual determinada por los estándares legales y sociales.

18. **Copiar** – Un estudiante que actúa de manera engañosa o deshonestamente, incluyendo el que copia de otro o pasa el trabajo de otro como propio (plagio), falsificar documentos escolares con calificaciones.

19. **Desafío/Interferencia a la autoridad escolar** – Negativa intencional de parte de un estudiante para obedecer órdenes de una autoridad escolar (incluyendo fallo de identificarse cuando se le pide) o para aceptar medidas disciplinarias de la escuela.

20. **Drogas, alcohol, u otras sustancias intoxicantes en su poder** – (Ver Sección VII.)

21. **Extorsión** – Obtener o tratar de obtener propiedad de otra persona por amenazas o por la fuerza.
22. **Falsificación** – Falsificar documentos o firmas
23. **Faltar a clases** – Falla a asistir a cualquier clase o actividad escolar sin una excusa válida.
24. **Hostigamiento** – Un acto que daña, rebaja o humilla a otro estudiante u otra persona.
25. **Incendio Premeditado** – Iniciando o tratando de iniciar un incendio en la escuela.
26. **Infracción a las reglas de la suspensión** – Estudiantes suspendidos no pueden estar en terreno escolar, autobuses, o asistir a actividades escolares sin el permiso de los administradores de la escuela. Los estudiantes que violan estas condiciones pueden ser acusados de traspaso criminal. Además acciones a futuro pueden ser tomadas por los administradores, ver el No. 10 de esta sección, “Desafío a la autoridad.”
27. **Intimidación** – Actos, palabras u otros comportamientos intencionales, actos repetidos que dañan, que incluyen un desequilibrio de poder. Estos pueden incluir insultos, molestar, amenazar, exclusión social, intimidar por comunicaciones por la computadora, etc. La intimidación puede ser física, verbal, emocional o sexual en esencia. (Ver Sección XXIV.)
28. **Juegos de azar** – Cualquier juego de azar con el propósito de intercambiar pertenencias o dinero.
29. **Material obsceno, pornográfico** – El poseer o tener acceso a cualquier material, ya sea en escrito, en imprenta o electrónico, que muestre desnudez o represente o describa conducta sexual y que, cuando se toma en conjunto, carece de valor serio literario, artístico u otro
30. **Ofensas cometidas en propiedad escolar** – Comportamiento de naturaleza violenta y/o comportamiento que directamente podría afectar la disciplina de la escuela o el bienestar de los estudiantes o empleados, que no están cubiertos de otro modo en este Código.

31. **Negarse a seguir ordenes o reglas** – Falla de completar tareas, incluyendo exámenes exigidos por el estado, y a obedecer otras regulaciones escolares o de la sala de clases.
32. **Peleas** – Estudiantes que participan voluntariamente en el uso de fuerza física, excepto si se hace en defensa propia determinada solamente por el Director de la escuela.
33. **Poner en peligro a alguien sin sentido-** Tomar parte en conducta que cree peligro sustancial de muerte o daño físico serio a otra persona
34. **Posesión de aparatos de telecomunicaciones** – Un estudiante usando o activando (prendiendo) un aparato de telecomunicación que emite una señal audible, vibra, muestra mensajes, o de otra manera recibe o entrega comunicación al poseedor. (Ver Sección X.)
35. **Posesión de Armas de Fuego** – Posesión de cualquier arma de fuego, de la que se pueda disparar, produciendo muerte u otras serias heridas; de cualquier cuchillo fuera de un cuchillo de bolsillo o de caza; porra, bate; blackjack o slapjack; palos de karate nunchaku; estrellas de shuriken o muerte; o puños artificiales, puños hechos de metal, plástico u otro material peligroso. (Por KRS 500.080[4]) (Ver Sección IX.)
36. **Posesión de instrumentos Láser** – Un estudiante que tiene en su posesión un aparato láser.
37. **Posesión de instrumentos peligrosos, municiones, fuegos artificiales** – Instrumentos peligrosos incluyendo artículos o sustancias, parte del cuerpo que puedan causar muerte o heridas graves. Instrumentos peligrosos incluye: cuchillos de bolsillo, b.b guns y cuchillos de todo tipo. (Por KRS 500.080[3.]) (Ver Sección IX.)
38. **Posesión de juguetes que parecen instrumentos peligrosos** – Cualquier juguete que parece una arma mortal como se explica en el número 8 de más arriba.
39. **Posesión de productos de tabaco** – Poseer cualquier producto de tabaco.
40. **Profanidad o vulgaridad** – El uso de palabras o gestos considerados inaceptables dentro de lo social.

41. **Reportar Falsedades/falsificar notas** – Reportar falsedades intencionalmente a un funcionario escolar o firmar una nota de los padres o del personal.
42. **Robo** – Entrar ilegalmente un edificio o casa con la intención de cometer un crimen.
43. **Robos/o posesión de propiedad robada** – Llevarse o tener en posesión propiedad que le pertenece a la escuela o a otra persona.
44. **Truancy** – Ausencia o atrasos a la escuela por tres días (3) o más días sin una excusa válida. Cualquier alumno que ha sido reportado más de dos (2) veces está habituado a faltar a clases o llegar atrasado.
45. **Uso de Tabaco** – El uso de productos de tabaco por el estudiante.
46. **Vandalismo** – Destrucción o desfiguración de propiedades públicas o personales incluyendo computadoras y software.
47. **Venta o tráfico de drogas, alcohol, u otras sustancias tóxicas, o fuegos artificiales.** – (Ver Sección VII)

VI. TABLA DE COMPORTAMIENTO/CONSECUENCIAS POR INFRACCIONES

Estudiantes de diferentes edades y grados tienen la obligación de asumir responsabilidades por sus actos. Por lo tanto, diferentes medidas disciplinarias han sido desarrolladas para evaluar diferentes niveles de madurez y disciplina personal. Cada una de las tres tablas a continuación (primaria, media y secundaria) indica consecuencias específicas por cada ofensa y las consecuencias que se sufren si se repiten las ofensas.

Un consejo SBDM puede adoptar las regulaciones que le permiten al Director usar asignaciones de servicio a la comunidad como una alternativa a la suspensión en algunas situaciones (las infracciones específicas están marcadas en las tablas de consecuencias con un “❖”) Los lugares para servicio a la comunidad están limitados a aquellos lugares aprobados por el Departamento IAKSS de Desempeño de los Estudiantes.

Infracciones de conducta están indicadas en forma vertical. Las acciones disciplinarias se indican en forma horizontal. Medidas disciplinarias aumentan en gravedad y se administrarán progresivamente de izquierda a derecha en las tablas. SIN EMBARGO, EL DIRECTOR PUEDE IMPONER UNA ACCION MAS SEVERA ES NECESARIO. **Infracciones repetidas y no modificadas**

pueden resultar en cualquier acción disciplinaria nombrada en la Tabla de Disciplina / consecuencias por infracciones graves incluyendo expulsión

ESTRATEGIAS DE CORRECCION: ALTERNATIVAS A LA SUSPENSION. Para reducir la pérdida de tiempo en enseñanza debido a conductas que resultan en suspensiones y expulsiones fuera de la escuela, cada escuela utilizará una amplia variedad de estrategias correctivas y educacionales que reduzcan los comportamientos que resulten en pérdida del tiempo de enseñanza. Estas pueden incluir pero no están limitadas a: Contacto y/o conferencia con el estudiante – Contratos de conducta con estudiantes – Comunicación entre hogar/escuela-Pérdida de privilegios –Ajuste del horario – Referido al consejero de la escuela – referido al Equipo de Ayuda al Estudiante – Detención después de la escuela/o antes de la escuela – Escuela de los Sábados – Aislamiento en la escuela – Detención en la escuela – Suspensión del bus (por conducta en el bus) – Trabajo supervisado – Restitución.

INFRACCIONES DE COMPORTAMIENTO EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS

*(Medidas disciplinarias aumentan en severidad y se administrarán progresivamente
moviéndose de izquierda a derecha en la gráfica. Sin embargo, el Director puede imponer
una acción más severa si es necesario.)*

	Disciplina de la Clase (Impuesta por Profesores)	Disciplina de la Escuela (Impuesta por el Director)	Colocación Alternativa en la Escuela (S.A.F.E.)	Suspensión de Corto Plazo (1-5 Días)	Suspensión de Largo Plazo (6-10 Días)	Recomendación de Colocación Alternativa	Recomendación de Expulsión
1. Incendios Premeditados							◆
2. Asalto		◆	◆	◆	◆	◆	◆
3. Asalto o abuso físico de un miembro del personal* (§XXVII)		◆	◆	◆	◆	◆	◆
4. Alboroto en el autobús* (§IV E)		◆	◆	◆	◆	◆	◆
5. Instrumentos peligrosos, fuegos artificiales o munición, Posesión de* (§IX)		◆	◆	◆	◆	◆	◆
6. Armas mortales, Posesión de* (§IX) <i>RECOMENDACION DE EXPULSION OBLIGATORIA</i>	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆
7. Armas mortales, Posesión de juguetes que las imitan	◆	◆	◆	◆	◆	◆	
8. Desafío/interferencia con personal		◆	◆	◆	◆	◆	
9. Conducta de escándalo público		◆	◆	◆	◆	◆	
10. Comportamiento perjudicial	◆	◆	◆	◆	◆	◆	
11. Parafornalia de drogas, Posesión, venta o transferencia de		◆	◆	◆	◆	◆	
12. Drogas, sustancias intoxicantes o alcohol, Posesión/Bajo la influencia de (§VII) <i>SUSPENSION OBLIGATORIA POR 10 DIAS & RECOMENDACION DE EXPULSION Por la 3ª ofensa</i>		◆	◆	◆	◆	◆	◆
13. Drogas, sustancias intoxicantes o alcohol, Venta o transferencia de* (§VII) <i>SUSPENSION OBLIGATORIA POR 10 DIAS & RECOMENDACION DE EXPULSION</i>					◆		◆
14. Fallo en completar tareas o seguir instrucciones (fallo en identificarse a sí mismo)	◆	◆	◆				

<p style="text-align: center;">INFRACCIONES DE COMPORTAMIENTO EN LAS ESCUELAS MEDIAS</p> <p style="text-align: center;">(Medidas disciplinarias aumentan en severidad y se administrarán progresivamente moviéndose de izquierda a derecha en la gráfica. Sin embargo, el Director puede imponer una acción más severa si es necesario.)</p>								Disciplina de la Clase (Impuesta por el profesor)	Disciplina de la Escuela (Impuesta por el Director)	Detención (Sábado)	Colocación Alternativa en la Escuela (S.A.F.E.)	Suspensión de Corto Plazo (1-5 Días)	Suspensión a Largo Plazo (6-10 Días)	Recomendación de Colocación Alternativa	Recomendación de Expulsión					
1. Incidentios Premeditados ♦																				
2. Asalto ♦										♦										
3. Asalto o abuso físico de un miembro del personal* (§XXVII) ♦																				
4. Alboroto en el autobús* (§IX E)								♦												
5. Instrumentos peligrosos, fuegos artificiales o munición, Posesión de* (§IX) ♦									♦	♦										
6. Armas mortales, Posesión de* (§IX) RECOMENDACION DE SUSPENSION Y EXPULSION MANDATORIA POR 10 DIAS																				
7. Armas mortales, Posesión de juguetes que las imitan ♦									♦	♦										
8. Desafío/interferencia con personal ♦								♦												
9. Conducta de escándalo público ♦																				
10. Comportamiento perjudicial								♦												
11. Parafernalia de drogas, Posesión, venta o transferencia de ♦																				
12. Drogas, sustancias intoxicantes o alcohol, Posesión/Bajo la influencia de (§VII) ♦ SUSPENSION MANDATORIA POR 10 DIAS & RECOMENDACION DE EXPULSION Por la 3ª ofensa																				
13. Drogas, sustancias intoxicantes o alcohol, Venta o transferencia de* (§VII) SUSPENSION MANDATORIA POR 10 DIAS & RECOMENDACION DE EXPULSION																				
14. Fallo en completar tareas o seguir instrucciones o reglas								♦												
15. Alarma de incendio falsa ♦																				

INFRACCIONES DE COMPORTAMIENTO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS(HS) (Medidas disciplinarias aumentan en severidad y se administrarán progresivamente moviéndose de izquierda a derecha en la gráfica. Sin embargo, el Director puede imponer una acción más severa si es necesario.)								Disciplina de la Clase (Impuesta por Maestro)	Disciplina de la Escuela (Impuesta por el Director)	Detención (Sábado)	Colocación Alternativa en la Escuela (S.A.F.E.)	Suspensión a Corto Plazo (1-5 Días)	Suspensión a Largo Plazo (6-10 Días)	Recomendación de Colocación Alternativa	Recomendación de Expulsión			
1.	Incidios Premeditados																	
2.	Asalto																	
3.	Asalto o abuso físico de un miembro del personal* (§XXVII)																	
4.	Alboroto en el autobús* (§IV E)																	
5.	Instrumentos peligrosos, fuegos artificiales o munición, Posesión de* (§IX) ♦																	
6.	Armas mortales, Posesión de* (§IX) RECOMENDACION DE EXPULSION Y SUSPENSION OBLIGATORIA																	
7.	Armas mortales, Posesión de juguetes que las imitan																	
8.	Desafío/interferencia con personal																	
9.	Conducta de escándalo público																	
10.	Comportamiento perjudicial																	
11.	Parafarmacia de drogas, Posesión, venta o transferencia de																	
12.	Drogas, sustancias intoxicantes o alcohol, Posesión/Bajo la influencia de (§VII) ♦ SUSPENSION OBLIGATORI POR 10 DIAS & RECOMENDACION DE EXPULSION. Por la 3ª ofensa																	
13.	Drogas, sustancias intoxicantes o alcohol, Venta o transferencia de* (§VII) SUSPENSION OBLIGATORIA POR 10 DIAS & RECOMENDACION DE EXPULSION																	
14.	Fallo en completar tareas o seguir instrucciones o reglas																	
15.	Arma de incendio falsa																	

VII. ALCOHOL, DROGAS Y SUSTANCIAS INTOXICANTES

Ningún estudiante puede tener en su posesión, usar o estar bajo la influencia, vender o traficar licor, narcóticos, drogas falsas, imitaciones de drogas, u otras sustancias intoxicantes, ni tampoco poseer, vender o traficar droga, o imitación a drogas dentro de la propiedad escolar, en ruta hacia o de regreso de la escuela, o en ningún lugar donde haya una actividad escolar. **Debido a la diferencia en madurez de los alumnos en primaria, los Directores de escuelas primarias deben endorsar los reglamentos de drogas, alcohol y sustancias tóxicas de una forma menos restringida de como se ha presentado en esta sección.**

Definición de Drogas: Sustancia de dependencia significa cualquier sustancia o cualquier precursor mencionado en el Capítulo 218A de los Estatutos Revisados de Kentucky, o de cualquier otra sustancia que puede ser agregada por el Gabinete de Familias y Niños bajo las regulaciones registradas en KRS 218A.020 o KRS 217.900(2) **El uso de medicamentos prescritos por un médico o dentista (Regulación 09.2241) no deben ser considerados como infracción a esta regulación.**

1. **Primera Ofensa – Posesión, Uso, o Bajo la influencia-** La primera ofensa por posesión, uso o por estar bajo la influencia de drogas, alcohol o una sustancia estupefaciente resultará en una suspensión de diez (10) días. Cinco (5) días de esta suspensión pueden postergarse y no esforzarse el resto del año escolar, si la familia, se compromete a su costo:

(a) Hacer una evaluación del uso de drogas o alcohol del estudiante por un consejero calificado en dependencia química aceptado por el distrito escolar, y el estudiante completa o muestra un esfuerzo de buena fe para completar el tratamiento recomendado en la evaluación. Confirmación por escrito por el proveedor de la evaluación completada, o evaluación designada es requerida al regreso a la escuela: **además**

(b) Se compromete a cumplir otras condiciones específicas requeridas por la escuela después de la evaluación.

Fallo en cumplir estas condiciones resultará en tener que cumplir los cinco (5) días que se habían postergado de suspensión. La evaluación recomendada debe hacerse dentro de los treinta (30) días del primer día de suspensión. Los días en que el alumno esté en tratamiento por dependencia química en un centro reconocido se considerarán ausencias excusadas.

2. **Segunda Ofensa – Posesión, Uso o Estar Bajo la Influencia*** – Una segunda ofensa por posesión, uso o por estar bajo la influencia de drogas, alcohol o una sustancia estupefaciente resultará en **diez** (10)

días de suspensión. Cinco (5) días de esta suspensión pueden ser postergados o no llevarse a cabo por lo que queda del año escolar siempre y cuando los padres se comprometan con las opciones nombradas en la primera ofensa y bajo su costo:

(a) Hacer una evaluación del uso de drogas o alcohol del estudiante por un consejero calificado en dependencia química aceptado por el distrito escolar, y el estudiante completa o muestra de buena fe completar el tratamiento recomendado en la evaluación. **y**

(b) Confirmación por escrito por el proveedor de la evaluación completada, o evaluación designada es requerida al regresar a la escuela: **y**

(c) Se compromete a cumplir otras condiciones específicas requeridas por la escuela después de la evaluación.

Fallo de cumplir estas condiciones resultará en la restitución de los cinco (5) días que se habían postergado de suspensión.

3. **Tercera Ofensa - Posesión, Uso o Estar Bajo la Influencia*** – Una tercera ofensa por posesión, uso o estar bajo la influencia de drogas, alcohol o una sustancia estupefaciente resultará en una inmediata suspensión de diez (10) días y una notificación de expulsión por el Director al Superintendente.

48. **Venta o transferencia** – La venta o transferencia de, o el intento de vender o transferir, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas, falsas, imitaciones de drogas, u otras sustancias intoxicantes resultará en una inmediata suspensión de diez (10) días y en una notificación de expulsión por el Director al Superintendente.

*Ofensas subsecuentes no tienen que ser en un solo año escolar pero se acumulan durante todo los años que esté matriculado en el distrito.

Los padres y los estudiantes pueden participar en sesiones educativas específicas a la ofensa, a costo de los padres. Para información acerca de específicas sesiones llame a la Oficina de Escuelas Seguras (Safe Schools Office) al 381-4222.

VIII. RECINTO ESCOLAR CERRADO

Los estudiantes deben permanecer dentro del recinto escolar en el que están registrados en áreas asignadas desde la hora que llegan hasta el final del día escolar. Permiso para que un estudiante abandone el recinto escolar puede ser otorgado exclusivamente por el Director o su representante. Ningún estudiante

puede estar en un recinto escolar donde no está registrado como alumno sin tener permiso del Director de la escuela. La infracción de esta regulación no sólo es un desafío a la autoridad, sino que también una pérdida valiosa de instrucción escolar. Permisos para estacionares pueden ser revocados por infracción a las regulaciones de recinto cerrado.

La acción disciplinaria para las escuelas primarias, medias y secundarias será administrada por el Director de la escuela de acuerdo a las Tablas de Infracciones de Conducta y Consecuencias (Sección VI.)

IX. POSESIÓN DE ARMA MORTAL O DE INSTRUMENTO PELIGROSO

Expulsión

Armas / Artefactos Explosivos

De acuerdo con el Acta de Escuelas Libres de Armas de Fuego, para el propósito de esta sección, armas de fuego/explosivos se definen de la siguiente forma:

- Cualquier arma que esté fabricada para o pueda lanzar un proyectil o un explosivo;
- El marco o recibidor de cualquier arma descrita más abajo;
- Cualquier silenciador de armas;
- Cualquier explosivo, incendiario, o gas venenoso:
 - (1) Bombas,
 - (2) Granadas,
 - (3) Cohete que tenga un propulsor que cargue más de 4 onzas,
 - (4) Mísiles que tengan explosivos o incendiarios que carguen más un cuarto de onzas,
 - (5) Mina, o
 - (6) Artefactos similares.
- Cualquier arma que pueda o esté lista a lanzar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga un cañón con una abertura mayor de media pulgada de diámetro. :
- Cualquier combinación de partes designadas o con el intento de uso en artefactos destructivos descritos en los dos ejemplos a continuación, como un artefacto de destrucción puede ser fácilmente armada.

Estudiantes que traigan armas / artefactos explosivos a la escuela o a actividades escolares **serán** suspendidos por diez (10) días y el Superintendente **reportará** el incidente a la Junta de Educación para expulsión por un mínimo de un (1) año calendario (365 días), a menos que la Junta haga excepciones según sea el caso. El Superintendente debe determinar si el estudiante o los estudiantes involucrados son discapacitados. Estudiantes sin incapacidad deben ser referidos

a la Junta para tener una audiencia de suspensión. Casos pertinentes a estudiantes discapacitados deben ser referidos al Comité de Admisión (ARC) y determinar caso por caso de acuerdo a las leyes. Además, el Director debe hacer un reporte de quejas/ofensas con el Departamento de Cumplimiento de la Ley para cada incidente. El Departamento de Cumplimiento de la Ley deberá referir el caso a la policía local.

Armas Mortales (Además de Armas de Fuego/Artefactos Explosivos)

En consideración con la seguridad de todos los estudiantes y personal escolar, traer un arma a la escuela es considerada una seria ofensa (Sección V, No. 9.) Cualquier estudiante de educación media o secundaria que tenga en su poder un arma **será** suspendido por diez (10) días. El Director de la escuela **reportará** al Superintendente cualquier incidente, incluyendo aquéllos en los que estén involucrados estudiantes de educación primaria. El Superintendente deberá determinar si los alumnos o el alumno involucrado tienen discapacidad física o mental. Estudiantes sin tales discapacidades deben ser referidos a la Junta para tener una audiencia de suspensión. Los casos relacionados con estudiantes discapacitados deben ser revisados por el Comité de Admisión (ARC) y determinado de acuerdo a la ley caso por caso. Además, el director presentará un reporte de la queja/ofensa con el Departamento de Cumplimiento de la Ley por cada caso de este tipo. El Departamento de Cumplimiento de la Ley deberá referir estos casos a la policía local.

Instrumentos Peligrosos

Cualquier estudiante en posesión de un instrumento peligroso (como se define en la Sección V, No. 8), que incluye **un cuchillo común de bolsillo, puede** ser suspendido de la escuela hasta diez (10) días y **puede** ser motivo de expulsión.

Proceso Criminal

Los estudiantes pueden estar sujetos a un juicio penal por tener en su posesión armas de fuego o instrumentos peligrosos dentro de la propiedad escolar, ya sea a la vista de todos o escondido. (Per. KRS 527.070.)

X. APARATO PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES O APARATO APUNTADOR LÁSER.

Un aparato de comunicaciones personal se define como un aparato que emite una señal, vibra, muestra un mensaje, o de otra forma recibe o entrega una comunicación al poseedor, incluyendo pero no limitado a un aparato de paging, teléfono celular, o asistente personal digital.

Los aparatos de comunicaciones personales pueden ser usados por los estudiantes durante el día escolar con el permiso del profesor, para **propósitos de enseñanza**. Los aparatos de telecomunicación personal **no serán usados, ni encendidos, ni activados** por los estudiantes como sigue: (1) durante el transcurso del día; (2) mientras asisten a una actividad auspiciada por la escuela o actividades relacionadas con la escuela que ocurren durante el día de instrucción. El día de instrucción se define como la primera campana del día hasta la última campana del día. Se permite el compartir información entre estudiantes vía cable, red electrónica o infrarroja entre compañeros durante una actividad en el aula de clase sólo con la aprobación del profesor. Los aparatos no se usarán de ninguna manera que interrumpen el proceso educacional, incluyendo, pero no limitado a, presentar una amenaza a la integridad académica o infringir la confidencialidad o los derechos a la privacidad de otro individuo. Las excepciones a esta regulación se pueden ser hechas por el Director, según sea el caso.

Bajo ninguna circunstancia un estudiante puede tener en su posesión un aparato de láser mientras asiste a la escuela o a una actividad escolar.

Cualquier persona que descubre a un estudiante usando un artefacto personal de telecomunicación o de láser, u otro aparato electrónico relacionado, está en infracción de esta regulación y debe reportarlo al Director. El Director o personal de la escuela debe confiscar dicho aparato incluyendo cualquier tarjeta sim. A continuación las consecuencias para aquellos estudiantes que no siguen las reglas de la regulación. (Ver los Términos y Definiciones de “un aparato personal de Telecomunicación”.)

Primera Infracción.	Confiscación del artefacto y entregárselo a los padres del estudiante Se le puede devolver el aparato a un estudiante después que el director se haya comunicado con los padres.
---------------------	---

Segunda Infracción.	Confiscación del artefacto y se le devuelve después de cinco (5) días de escuela.
---------------------	---

Tercera y más infracciones.	Consecuencias apropiadas determinadas por el Director como lo estipula la Tabla de Conducta y Consecuencias.
-----------------------------	--

Fallo a entregar el artefacto cuando se le pida se considerará un acto desafiante y resultará en un mínimo de dos días de suspensión.

XI. ESCUELAS LIBRE DE TABACO

La Junta de Educación de Fayette County en su preocupación por la salud de los alumnos, maestros y personal escolar ha decidido adoptar una regulación para proporcionar un lugar de trabajo libre del uso de tabaco. Esta regulación prohíbe el uso de **todo** producto de tabaco en los edificios, en las afueras de los edificios, o viajes escolares. Los productos de tabaco no pueden ser usados en ningún edificio escolar en ningún momento. El Código de Conducta está diseñado para reforzar esta regulación. (Refiérase a la Sección V y VI.) La única excepción a esta prohibición es permitirles a los visitantes durante eventos escolares que ocurren después de haber terminado el día escolar. Los productos de tabaco, encendedores, o parafernalia para fumar, encontrados en la escuela serán confiscados y desechados inmediatamente.

Las siguientes consecuencias son para los estudiantes que infringen la Regulación de Escuelas Libre de Tabaco (Regulación 09.4232):

1ª Infracción	Un (1) día en S.A.F.E. o Detención los sábados y/o un comprobante de asistencia a la clase de educación de cesar el uso del tabaco
2ª Infracción	Un (1) día de suspensión y/o comprobante de asistencia a la clase de educación de cesar el uso del tabaco.
3ª Infracción	Dos (2) días de suspensión y/o comprobante de asistencia a la clase de educación de cesar el uso del tabaco.
4ª y + infracciones	Refiérase a “Desafío” en la Tabla de Conducta y Consecuencias.

XII. INFRACCIONES CRIMINALES

Los estudiantes pueden ser acusados de infracciones criminales además de las infracciones a Código. El juicio y los trámites de las infracciones criminales estarán fuera de la autoridad de este Código y pueden ser procesadas simultáneamente con sanciones escolares por la misma ofensa.

Los empleados de las escuelas o de la Junta de Educación que saben o tienen causa razonable para pensar que un estudiante ha sido víctima de un delito grave bajo KRS Capítulo 508 (asalto, amenaza, conducta peligrosa, amenaza terrorista, o acoso) cometido por otro estudiante mientras en la propiedad escolar, en transporte auspiciado por la escuela o en un evento auspiciado por la escuela se les requiere que hagan un reporte inmediatamente (oral o en escrito) al director de la escuela donde asiste la víctima.

El director les notificará a los padres, tutores legales u otros que tienen control de custodia del estudiante, el director de escuela y el Departamento de Cumplimiento de la Ley de Fayette County Public Schools. Dentro de 48 horas, el director seguirá el reporte original con un reporte escrito que contenga el nombre y dirección del estudiante que se piensa que es una víctima del crimen y el nombre y la dirección de sus padres, la edad del estudiante, la naturaleza del incidente y el nombre y dirección del estudiante que se piensa es responsable de la infracción criminal

Mientras sea posible, la escuela y los empleados de la Junta de Educación deben tomar medidas para proteger la identidad del que hace la denuncia mientras se reporta, investiga o se disciplina a un estudiante por infracción del Código.

Además de lo anterior, el director de la escuela procederá con las acciones disciplinarias consistentes con las provisiones de este Código.

XIII. REGISTROS DE LOS ESTUDIANTES

El personal autorizado (definido como el Director o una persona certificada directamente responsable por la conducta del estudiante) tiene el derecho de registrar a un estudiante, inspeccionar sus pertenencias, armario, escritorio, automóvil, si existe una sospecha* razonable en que la inspección revele evidencia de que el estudiante ha infringido las reglas de la escuela, las regulaciones de la Junta de Educación o la ley en general. El registro de la persona del estudiante será conducido solamente bajo la expresa autoridad del Director. El propósito del registro es para proteger la seguridad de la propiedad y a las demás personas. Además, la propiedad de la escuela, tales como casilleros y escritorios que son mantenidos tanto por el estudiante como por la escuela, pueden ser inspeccionados en forma regular para mantener el proceso educacional de la escuela sin interrupciones. Bajo ninguna circunstancia se debe desnudar a un alumno. El uso de perros entrenados con el objeto de encontrar sustancias controladas puede ser utilizado en las propiedades que la Junta de Educación es dueña o controla. Si el perro alerta de vehículos, casilleros u otras cosas de los que el individuo tiene una expectativa de privacidad, se obtendrá una orden judicial antes de que se conduzca una inspección de esas cosas, si el individuo se rehúsa a una inspección. (Para la definición de registro personal vea Términos y Definiciones.

Nada contenido en este documento evita que el estudiante sea sometido a una reexaminación por un detector electrónico fijo o de mano. Una señal o respuesta afirmativa de un detector servirá como sospecha razonable para una requisa más intensa.

*(El oficial de seguridad debe dar las razones del registro.)

XIV. AUSENCIA DE LA ESCUELA CON EXCUSA

Todos los estudiantes deben asistir a clases regularmente. Los estudiantes que están ausentes de la escuela tienen que tener una excusa legítima. Dentro de tres (3) días en que el estudiante haya vuelto a la escuela, él/ella debe presentar una nota firmada por sus padres, tutor legal, o profesional médico al personal escolar correspondiente. Si la nota firmada no se ha recibido dentro de los tres (3) días, la ausencia será considerada sin excusa. La nota debe incluir la fecha actual, el nombre completo del estudiante en letra imprenta, fecha(s) de ausencia(s), (no sólo el día de la semana), la razón de la(s) ausencia(s) y la firma de los padres o tutor legal. Los mismos requisitos para presentar notas aplican a estudiantes que llegan tarde o que se van de la escuela temprano.

Si la escuela manda a un estudiante a casa por enfermedad, el estudiante será excusado por ese día, sin embargo, si el estudiante está ausente días subsecuentes los requisitos de una nota aplican.

Si un niño tiene una enfermedad crónica, el padre/tutor legal puede pedir poder dar notas de los padres adicionales contactando al Director de Asuntos Estudiantiles en IAK Support Services.

Un “evento de ausencia” está definido como: (1) un atraso (menor o igual al 35% del día escolar) o (2) una ausencia (medio día es un 36% a 84% del día escolar o el día completo es mayor o igual al 85% del día escolar).

Ausencias permitidas son:

1. Muerte o enfermedad grave de un pariente inmediato.
2. Enfermedad del estudiante. Después de un total de diez (10) ausencias acumuladas debido a enfermedad, el estudiante tiene que presentar un certificado médico (doctor, dentista, psicólogo, etc.) por cada ausencia adicional en el año escolar para que sea una ausencia excusada.

Después de un total de diez (10) atrasos acumulados debido a enfermedad, se exige que los estudiantes presenten un certificado escrito médico (doctor, dentista, psicólogo, etc.,) por cada atraso adicional durante el año escolar para que sea excusado.

3. Festividades y prácticas religiosas aprobadas por lo menos tres (3) días antes por el Director.
4. Citas con doctores y dentistas (hora y fecha serán verificadas por el certificado escrito y firmado por el médico.) Los estudiantes serán excusados solamente por la hora de la cita más tiempo que toma el viaje de ida y vuelta. Las excusas de los doctores deben de tener la fecha y el número de días que un alumno estará ausente.

5. Las emergencias en la familia que requieren inmediata atención se limitan a tres (3) ausencias acumuladas por tales eventos por año escolar, aprobadas por el Director. Un evento de ausencia se define como: (1) atraso (una ausencia de 60 minutos o menos) o (2) una ausencia de 61 minutos o más.
6. Tres (3) visitas a universidades o centros de estudios superiores aprobadas con por lo menos tres (3) días de anticipación por el Director y aprobadas sólo para estudiantes del tercer y cuarto año (juniors y seniors.) Documentación del centro de estudios o universidad será requerida.
7. Un (1) día de asistencia para la “Kentucky State Fair” (per KRS 158.070[6]).
8. Comparecencia ante el tribunal donde se requiere la presencia del alumno. Se excusará a los estudiantes por el tiempo que dura la comparecencia ante el tribunal el largo incluyendo el tiempo de viaje de ida y vuelta a la corte.
9. Licencia militar documentada. HB124: El acta les otorga a los estudiantes ausencias con excusas hasta 10 días para visitar a padre o tutor legal sirviendo en las fuerzas armadas de USA y que están situados fuera del país que está con licencia.
10. Un (1) día antes de la partida del padre/tutor legal quien ha sido llamado a deber militar activo.
11. Un (1) día a la llegada del padre/tutor legal de deber militar activo.
12. Hasta diez (10) días para tomar una oportunidad de enriquecimiento educacional que el Director considera que tiene un valor educacional. Esta oportunidad puede incluir, pero no está limitada a, la participación en un programa extranjero de intercambio o en un programa educacional intensivo, experimental o de actuación en una (1) de las materias centrales del currículo de inglés, ciencia, matemáticas, ciencias sociales, idiomas extranjeros, y las artes. Se debe completar una aplicación obtenida en la escuela y devolverla al Director por lo menos cinco (5) días antes de la ausencia.

A menos que el Director determine que hay circunstancias atenuantes, las peticiones para fechas que caen dentro del período de Exámenes del Estado o Distrito no se otorgarán.

La determinación del Director se puede apelar con el Superintendente/representante, cuya decisión puede por consiguiente ser apelada a la Junta de Educación por medio de la regulación de quejas.

13. Otras razones válidas determinadas por el Director.

TODAS LAS OTRAS AUSENCIAS SON SIN EXCUSA. No se les dará a los estudiantes trabajos atrasados que se dieron durante los días de ausencias sin excusa. Sin embargo, para los estudiantes con ausencias sin excusa por razones que no sean suspensión de la escuela, se les puede permitir hacer sus trabajos atrasados si el Director (después de consultar con el profesor) aprueba el trabajo atrasado.

XV. ATRASOS

Se considera que un estudiante está atrasado si él o ella llegan después de la hora en que empieza la escuela o se va antes que haya terminado el día escolar. Los padres, tutor o adulto autorizado tienen que firmar para sacar a los estudiantes de la escuela. Atrasos o salidas antes de que se termine el día cuentan como ausencia o atraso de acuerdo a la hora de llegada o salida.

Después de un total de diez (10) atrasos acumulados debido a enfermedad, se exige que los estudiantes presenten un certificado escrito (doctor, dentista, psicólogo, etc.) durante el año escolar para que se le excuse.

Las razones para determinar si el atraso es excusado o no-excusado son idénticas a las reglas de ausencias excusadas y no excusadas. (Vea Sección XV.)

XVI. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE AUSENCIAS O ATRASOS CONTINUOS

Cualquier estudiante de las escuelas públicas, que no ha cumplido 21 años y que ha estado ausente de la escuela sin una excusa válida por tres (3) o más días o atrasado a la escuela sin una excusa válida por tres (3) o más días, es considerado un “truant” (ausente habitual). Un estudiante que ha sido reportado “truant” dos (2) o más veces se le considera un “truant” habitual.

El personal docente escolar debe seguir estos procedimientos relacionados con “truancy” (ausencia) o “truancy” habitual:

Ausencias:

1. Cuando se determina que un estudiante tiene tres (3) ausencias sin excusa, se les aconseja a las escuelas que contacten a los padres/tutores legales informándoles de la política presente del distrito relacionada con ausencias.
2. Cuando se determina que el estudiante tiene seis (6) ausencias sin excusa, se le enviará una carta a los padres/tutor legal informándoles de las ausencias y las consecuencias de las ausencias sin excusas acumuladas.

3. Se enviará un referido de “truancy” (ausencia excesiva) se enviará de la escuela a la Oficina de Asuntos Estudiantiles en IAK Support Services cuando un estudiante ha acumulado por lo menos siete (7) o más ausencias sin excusa detallando las intervenciones que la escuela ha hecho para resolver el asunto de ausencias.
4. Cuando se recibe un referido de la escuela, la Oficina de Asuntos Estudiantiles en IAKSS les enviará a los padres una notificación final informándoles de posibles consecuencias legales debido a las ausencias sin excusa acumuladas.

Atrasos:

1. Cuando se determine que un estudiante tiene seis (6) atrasos sin excusa, se les recomienda a las escuelas que contacten a los padres/tutores legales informándoles de las regulaciones actuales del distrito escolar relacionadas con asistencia.
2. Cuando se determina que un estudiante tiene nueve (9), se enviará una carta a casa de la escuela informándoles a los padres/tutor legal de las ausencias y las consecuencias de las ausencias sin excusas acumuladas.
3. La escuela enviará un referido de “truancy” a la Oficina de Asuntos Estudiantiles en IAKSS cuando un estudiante ha acumulado por lo menos doce (12) o más atrasos sin excusa detallando las intervenciones que la escuela ha tomado para resolver el asunto de asistencia.
4. Cuando se recibe de la escuela, la Oficina de Asuntos Estudiantiles en IAKSS enviará una nota a los padres/tutor legal para informarles de las posibles consecuencias legales debido a los atrasos sin excusa acumulados.

Referido de “Truancy”:

1. Después de recibir el referido de “truancy,” por ausencias y/o atrasos, la Oficina de Asuntos Estudiantiles contactará a los padres enviando una notificación escrita exigiendo que se cumpla con las leyes de asistencia. Si la asistencia del alumno no mejora, la Oficina de Asuntos Estudiantiles deberá proceder según el código KRS 159.180 a buscar recursos legales para resolver este problema.

Estudiantes de 18 Años o Mayores:

Un estudiante que ha cumplido dieciocho (18) años, pero que no ha cumplido los veintiún (21) años, puede ser considerado responsable si el estudiante no cumple con las leyes escolares de “truancy.”

Un padre/tutor legal /custodio de un estudiante que no ha cumplido dieciocho (18) años, puede ser considerado responsable si el estudiante no cumple con las leyes escolares de “truancy.”

Un guardián de un estudiante nombrado por la corte, que no ha cumplido los veintiún (21) años, puede ser considerado responsable si el estudiante no cumple con las leyes escolares de “truancy.”

Consecuencias por no cumplir con las leyes de “truancy”:

Cualquier padre, tutor legal, o guardián que intencionalmente no cumple con las leyes escolares de “truancy” será multado cien dólares (\$100.00) por la primera ofensa y doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por la segunda ofensa. Cada consecuencia subsiguiente será clasificada como un delito menos grave Clase B.

Para determinar cuales son excusas válidas por ausencia, el personal escolar se referirá a la Regulación de la Junta de Educación 09.123 (Ausencias y Excusas) y a la Sección XIV de este Código.

XVII. REVOCACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Todos los estudiantes deben presentar una verificación de matrícula para postular para una licencia de conducir, licencia intermedia o el permiso para conducir del que está aprendiendo. El administrador de la escuela debe notificarle al Superintendente cada vez que un estudiante menor de dieciocho años (18) se ha retirado de la escuela, tiene nueve (9) o más ausencias sin excusa o es académicamente deficiente. Académicamente deficiente significa que el estudiante no se ha sacado calificaciones de pase por lo menos en cuatro (4) cursos, o el equivalente de cuatro (4) cursos, tomados el semestre anterior. El Superintendente/designado está obligado a reportar esos nombres y números de seguro social al Gabinete de Transporte de Kentucky. El Gabinete puede revocar los privilegios para conducir del estudiante, que incluyen una licencia de conducir, una licencia intermedia, un permiso para conducir, o la solicitud para un permiso para conducir.

XVIII. REQUISITOS PARA RETIRAR A UN ESTUDIANTE DE LA ESCUELA

Un estudiante entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad, que desee retirarse de la escuela y terminar con su educación, puede hacerlo sólo después de haber seguido **todos** los siguientes pasos:

1. El estudiante ha tenido una conferencia con el Director,

2. El Director ha pedido una conferencia con los padres;
3. Una notificación por escrito de los padres para retirar al estudiante ha sido recibida en la escuela;
4. Los padres y el estudiante han asistido a una (1) hora de consejería con un consejero de la escuela; y
5. Se ha completado un formulario para dejar de estudiar en la escuela para un alumno entre los dieciséis (16) y dieciocho (18) años. Después que se hayan procesado todos los documentos para que el alumno termine con la escuela, se debe guardar una (1) copia en el historial del alumno.

XIX. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Representar a una escuela del Condado de Fayette en una actividad extracurricular es un privilegio por lo que se le exige al alumno que su conducta sea de tal forma que sea un orgullo para ellos mismos, la escuela y el Sistema Escolar del Condado de Fayette. (*Para más información vea Guía Atlética de FCPS.*)

A. Requisitos Académicos: (A menos que el consejo escolar “SBDM” adopte una regulación diferente relacionada con los requisitos académicos, lo siguiente aplicará.)

1. Estudiantes en grados seis a doce (6-12) serán elegibles de participar en actividades extracurriculares cuando ellos han alcanzado un promedio total de **2.0** en el periodo de notas anterior. Para calcular el promedio de puntos, el grado más bajo no se debe contar si el alumno está tomando tiempo completo de clases (Ej., seis [6] clases para grados nueve al doce [9-12]; siete [7] clases para grados seis al ocho [6-8].)
2. Además, estudiantes en grados nueve al doce (9-12) deben pasar cuatro (4) clases; estudiantes en grados seis a ocho (6-8) deben pasar cinco (5) clases. En el caso de clases en bloque, el estudiante debe recibir notas satisfactorias en por lo menos dos tercios (2/3) de sus cursos.

B. Requisitos de Conducta: (Las regulaciones de SBDM **deben** estar entre los siguientes parámetros):

1. El Director puede requerir calificaciones de conducta semanales por infracciones al Código de Conducta. Cualquier estudiante que recibe dos (2) “U” (unsatisfactory) no-satisfactoria, debe tener una conferencia

con el Director, patrocinador de la actividad, padres y los maestros involucrados, para determinar si el estudiante continuará representando a la escuela en esa actividad.

2. Después de esta conferencia, el estudiante tendrá dos (2) semanas para demostrar que su comportamiento ha mejorado y tiene un grado “S” (satisfactorio.) Si su conducta no ha mejorado, el participante no podrá participar por el lapso de dos (2) semanas. Después de las dos (2) semanas, los maestros deben certificar que el alumno ha mejorado su conducta antes de restaurar su elegibilidad.
3. Cualquier participante que reciba tres (3) “U” en conducta en su reporte semanal no califica para participar por un periodo mínimo de cuatro (4) semanas.
4. Un estudiante con tres (3) ausencias sin excusas no será permitido participar en actividades extracurriculares por el resto de ese período de notas.
5. Un estudiante suspendido de la escuela no será permitido a participar en sesiones de prácticas o cualquier otra actividad durante ese periodo de suspensión. (Ver Sección IV, Subsección F, para más información.)
6. Un estudiante que recibe una suspensión de (6-10 días) deberá suspender toda participación en actividades extra curriculares por nueve (9) semanas comenzando el primer día de suspensión.
7. Para participar en actividades al nivel nacional en reconocidas organizaciones (Ej. Honor Society, Beta Club, Student Council, etc.), los estudiantes tendrán requisitos de conductas más estrictos adoptados por esas organizaciones.

C. Participación Atlética de Estudiantes de 7º y 8º Grados en las Escuelas Secundarias

1. Sólo los estudiantes en grados 7 y 8 califican para probar para un equipo de escuela secundaria si satisfacen todos los requisitos de la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Kentucky (KHSAA) y proveer los siguientes documentos al director atlético de las escuelas secundarias.
 - a. Formulario de Examen Físico Completo
 - b. Formulario de Permiso Firmado por los Padres
 - c. Libreta/boleta de calificaciones del año anterior indicando que se recibieron notas de pase en ochenta por ciento (80%) de todas las clases.

- d. Libreta de calificaciones actual indicando, que notas de pase satisfacen el requisito del Promedio de Puntos de Calificaciones (GPA) de las escuelas medias o secundarias (se usará el requisito más alto) para calificar para participar en la escuela secundaria.
 - e. Horario de prácticas y de juegos de la escuela media, si es apropiado.
2. Los Directores Atlético mantendrán un archivo durante el año escolar de los ítems indicados arriba para cada estudiante de escuela media que está participando en un equipo de escuela secundaria.
 3. Los estudiantes en la escuela media no deben nunca estar ausente de ninguna parte del día escolar para participar en un equipo de escuela secundaria fuera de competencias del distrito, regional, o del estado o con aprobación previa del director de la escuela media.
 4. La participación atlética para estudiantes en grados 7 y 8 se clasifica como deportes ofrecidos tanto en la escuela media como en la secundaria (Fútbol americano, voleibol, básquetbol, Atletismo*), deportes de equipo ofrecidos solamente en la escuela secundaria (béisbol, Softball, Fútbol) y deportes individuales ofrecidos solamente en la escuela secundaria (Cross Country, Natación, Golf, Tenis, Lucha, Atletismo*).

Un estudiante que participa en deportes tanto en la escuela media y la secundaria ofrecido en ambas escuelas le será permitido participar solamente en un nivel (freshman, junior varsity ovarsity) en la escuela secundaria además de participar en el deporte de la escuela media.

La participación de un estudiante en un deporte individual ofrecido solamente en una escuela secundaria será determinada por la habilidad de ese estudiante de exhibir un nivel de desempeño que le permitirá al estudiante competir en un evento y/o partido dependiendo de la definición del evento por KHSAA.

*El atletismo ofrecido tanto en la escuela media como en la escuela secundaria y que tiene un nivel de desempeño para participar en un evento auspiciado por KHSAA es una excepción que les permite a los estudiantes de las escuelas medias a que participen tanto en las escuelas medias como en las secundarias.

5. Los estudiantes de escuelas medias no pueden faltar a prácticas o juegos para participar en prácticas o juegos de las escuelas secundarias. La participación tanto en las prácticas y en los juegos de la escuela media es la primera prioridad. Un estudiante de escuela media que falta a una práctica y/o juego de la escuela media para participar en la escuela secundaria no se le dejará participar más en la escuela secundaria.
6. La elegibilidad y los chequeos semanales de calificaciones serán la responsabilidad del director atlético de la escuela secundaria mientras el estudiante de la escuela media participe en el equipo de la escuela secundaria.
 - a. El director atlético les deberá dar una lista de los estudiantes de escuela media participando en el nivel de escuela secundaria a los directores correspondientes de las escuelas medias.
 - b. Los directores de las escuelas medias le mandarán las calificaciones semanales actuales de cada atleta que está participando a cada director atlético de la escuela secundaria. El director atlético de la escuela secundaria usará el requisito de la calificación semanal más alta (escuela media) para determinar la elegibilidad de los estudiantes de escuela media que están participando en el atletismo de las escuelas secundarias.
 - c. Los directores de las escuelas medias le notificarán al director atlético de la escuela secundaria de cualquier acción disciplinaria tomada en contra de un estudiante de escuela media que está participando en la escuela secundaria. El director atlético de la escuela secundaria impondrá la acción disciplinaria tomada en contra del estudiante de escuela media en lo que se relaciona con la participación a nivel de la escuela secundaria.
 - d. El director atlético de la escuela secundaria le notificará al director de la escuela media de cualquier acción disciplinaria tomada en contra de un estudiante de escuela media que está participando en un equipo atlético de una escuela secundaria.

Nota: Actividades extra curriculares mandadas por ley están exentas en este Artículo.

XX. DEPORTES SANCIONADOS VS. NO-SANCIONADOS **(DEPORTES DE CLUB)**

El atletismo ínter escolástico actualmente sancionado y manejado por la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Kentucky (KHSAA) y por la Junta Educativa del Condado de Fayette son: béisbol, básquetbol, cross country, fútbol americano, golf, fútbol, softball de pitch rápido, softball de pitch lento, natación, tenis, atletismo, voleibol, y lucha (“deportes de equipos sancionados”).

Aunque hay club/deportes que parecen estar conectados a las escuelas medias/secundarias y muchos e incluso todos los jugadores en el equipo asistan a la escuela media/secundaria o a otra escuela en Fayette County Public Schools y los auspiciadores y los entrenadores puede que sean empleados por la Junta, el equipo mismo opera independientemente de la escuela secundaria/media y de Fayette County Public Schools, así como de KHSAA y los jugadores no están cubiertos por el seguro atlético de estudiantes ni por el seguro catastrófico de KHSAA.

La participación de un jugador en el equipo puede incluir el contacto con, o supervisión por, individuos que dicen ser adiestrados y/o tener el conocimiento acerca del deporte, pero que pueden o no tener la pericia en el deporte en particular.

Los individuos asociados con el equipo no deben ser sujetos a un chequeo de antecedentes, incluyendo un chequeo de los antecedentes criminales, antes de asociarse con miembros del equipo, en contraste a las verificaciones de antecedentes /criminales que se les exige a los empleados o voluntarios de Fayette County Public Schools antes de que se les permita estar en contacto con o supervisar a estudiantes.

El deporte puede ser un deporte de contacto duro y físico y COMO CON TODOS LOS DEPORTES DE CONTACTO, la posibilidad de heridas al jugador, ya sean serias o leves, siempre existen. Aunque el deporte no sea necesariamente un deporte de contacto por sí mismo, puede incluir varios riesgos conocidos y desconocidos inherentes relacionados con la práctica de este y/o asociación. Puede que no haya un examen médico mandatorio para un jugador o cualquier jugador del equipo ni un médico ni un entrenador médico en los juegos del equipo o en las sesiones de práctica.

La participación puede ser en o fuera de la propiedad escolar y puede incluir, pero no está limitada a, sesiones de práctica, juegos, reuniones y otras funciones, fiestas, actividades para juntar fondos, y otras, transporte de ida y vuelta a estas actividades, y viajes en que se pasa la noche afuera.

Para información relacionada con una escuela específica, favor de contactar al director.

XXI. RECORD ESTUDIANTILES

ACTA DE LOS DERECHOS EDUCACIONALES Y DE PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)

Como está establecido en el Acta de los Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA), cada estudiante de dieciocho años (18) de edad o mayor, o los padres si es menor de dieciocho (18) años o si depende de los padres económicamente, tiene el derecho de (1) inspeccionar y revisar el historial escolar y (2) reclamar cualquier información errónea o declaraciones incorrectas, y pedir que sean removidas o corregidas. Para los propósitos del acceso al historial del alumno se define como padres: “madre o padre natural, tutor, un representante de la ley que actúa como tal, un individuo que actúa como padre del estudiante en la ausencia de los padres o tutor.” **Ya sea** la madre o el padre natural tienen la autoridad de hacer prevalecer los derechos inherentes en esta regulación a no ser que la escuela haya recibido una orden de la Corte que exprese lo contrario.

El historial escolar de un alumno se define así: Documentos y otros materiales que están directamente relacionados con el estudiante y han sido recopilados, guardados o usados por Fayette County Public Schools. Este incluye historiales guardados por otras agencias e individuos que han prestado servicios al estudiante en nombre de Fayette County Public Schools. El historial educacional incluye, pero no está limitado a:

- datos personales y de familia;
- datos de exámenes y evaluaciones, incluyendo de aptitud, rendimiento, inteligencia, personalidad, observación de conducta y otras informaciones de diagnósticos;
- reportes médicos, psicológicos, y recopilaciones de hechos (si han sido compartidos con otras agencias);
- historial escolar de rendimiento y progreso;
- portafolios del alumno;
- historial de disciplina;
- historial de conferencias con estudiante y, o padres;
- copias de correspondencia acerca del alumno;
- cualquier fotografía o vídeo grabando al estudiante;
- otra información o data que se ha usado al trabajar con el alumno o requerida por las regulaciones federales y estatales.

Ninguna otra persona más que el personal escolar, voluntarios autorizados, contratistas y vendedores, y ciertas agencias aprobadas por leyes federales pueden inspeccionar o revisar el historial educacional del estudiante sin el consentimiento del alumno, si tiene dieciocho (18) años de edad, o de los padres,

si el estudiante es menor de dieciocho años, o si depende económicamente de los padres, sin una orden judicial de la Corte.

Si se pide, el Distrito les entregará documentos sin el permiso a funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante se piensa registrar.

“Información de Directorio” se le dará, si se pide en escrito, a los medios de comunicación, asociaciones atléticas, universidades, comités de beca o de entrada a la universidad, u organizaciones oficiales **solamente** si la necesidad para tal información está conectada con un interés y propósito educacional legítimo. La información del directorio se les puede entregar a funcionarios de agencias de cumplimiento de la ley con permiso del Superintendente/representante. El Distrito puede publicar información en el Directorio a menos que se le notifique por escrito antes del primero de octubre de cada año escolar, o en 30 días si se ha registrado al estudiante después del primero de octubre. La información del Directorio puede incluir nombre del estudiante, dirección, número de teléfono y fecha de nacimiento; participación del estudiante en actividades y deportes oficialmente reconocidos, incluyendo peso y altura; fechas de membresía del estudiante en Fayette County Public Schools; los créditos adquiridos por el estudiante, diplomas, reconocimientos especiales (incluyendo pero no limitado a, cuadro de honor y puntajes competentes/distinguidos de exámenes) y el último establecimiento escolar al que asistió el estudiante antes de registrarse en Fayette County Public Schools. (Vea “FCPS” *Manual Confidencialidad y No-discriminación*.) La información del Directorio no incluye los historiales educacionales.

Reclutas Militares: Bajo la ley actual, reclutas militares de USA tienen acceso a los nombres, direcciones y números de teléfono de estudiantes de escuelas secundarias. Un padre, tutor legal o estudiante pueden elegir que no se divulgue esta información. Para pedir que reclutas no reciban información de un estudiante, se debe completar un Formulario para Optar no Divulgar la Información a Reclutas Militares (disponible a cada escuela) y enviar a la oficina del Superintendente. La solicitud de optar a no participar permanecerá vigente a menos que el padre o/tutor legal o estudiante la revoquen.

Cada padre y alumno que califican tienen el derecho de presentar una queja por escrito al Departamento de Educación de los Estados Unidos, si él o ella desean revisar el historial escolar y se les ha negado este derecho, como aparece en la regulación de la Junta Educacional 09.14.

Cada padre y estudiante calificado puede examinar una copia de la Regulación 09.14 de la Junta Educacional y el Manual de “FCPS” *Confidencialidad y No-Discriminación* relacionada con el historial del estudiante en la oficina del Director de cada escuela. .

Desafío al Contenido / Exactitud del Historial del Estudiante.

a. En el caso en que haya un desafío al contenido y exactitud del historial del estudiante basado en que la información es incorrecta, corrupta o en violación a la privacidad u otros derechos del estudiante, se deberá llenar el formulario, SRF 119 (en la oficina del Director.) Luego de completar el formulario los padres y el alumno en cuestión tienen el derecho de tener una audiencia con el administrador designado por el Superintendente, quien será designado como el “oficial de la audiencia.” La audiencia será realizada dentro de un periodo de tiempo razonable luego de que el Superintendente haya recibido la petición de audiencia y los padres y el estudiante hayan recibido la notificación de la fecha, lugar y hora de la audiencia con suficiente tiempo de aviso.

b. Los padres del estudiante o el estudiante en cuestión deben tener suficiente oportunidad para presentar las evidencias relacionadas con el problema y pueden ser ayudados o representados por personas de su elección, incluyendo un abogado, los gastos serán cubiertos por los padres o el estudiante.

c. Si, como resultado de la audiencia, la Junta de Educación que ha actuado como oficial de la audiencia decide que la información en el historial escolar del alumno no es incorrecta, corrupta ni viola la privacidad u otros derechos del estudiante, les informará a los padres y al estudiante en cuestión que tienen el derecho a poner en escrito sus comentarios en el historial y/o exponiendo las razones por las cuales no están de acuerdo con la decisión hecha por el oficial de la audiencia.

d. Cualquier explicación que se agregue en el historial escolar del estudiante, bajo el párrafo (c) de arriba, deberá:

1. Ser guardada por la Junta de Educación como parte del historial educacional del estudiante mientras los record o la parte en controversia sean mantenidas por la Junta de Educación, y
2. Si el historial escolar del estudiante o la parte en controversia son reveladas a otras personas la explicación que se agregó al historial también debe ser mostrada.

e. El oficial de la audiencia presentará en escrito su decisión dentro de un tiempo razonable después de la conclusión de la audiencia.

f. La decisión tomada por el oficial de la audiencia debe ser basada solamente en las evidencias presentadas en la audiencia y debe incluir un resumen de las evidencias y las razones para tal decisión.

ENMIENDA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE (PPRA)

Los padres/estudiantes elegibles serán notificados de y se les dará la oportunidad de no participar en encuestas, análisis, exámenes físicos molestos (que incluyen exámenes de oído, visión, o escoliosis), o evaluaciones que publica información privada. Esto también se aplica a la colección, publicación, uso de información de estudiante por terceras partes con el propósito de marketing. Los padres/estudiantes elegibles pueden revisar, a petición escrita y antes de administrarse o usarse, materiales o instrumentos usados para la colección, publicación, o uso de información.

Notificación de los Derechos de PPRA

La Enmienda de la Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA) les da a los padres y estudiantes elegibles (aquellos que tienen 18 años o son mayores o que son menores emancipados) ciertos derechos relacionados con la conducta de encuestas, colección y uso de información para los propósitos de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- **Consentir antes de que se les pida a los estudiantes que se sometan a una encuesta** que está relacionada a una (1) o más de las siguientes áreas, protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está consolidada totalmente o en parte por un programa del Departamento de Educación de USA:
 1. Afiliación política o creencias de los estudiantes o de sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o del estudiante;
 3. Actividades o comportamientos de sexo;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, incriminado, o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otros con quienes los respondedores tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente tales como abogados, médicos, o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; o
 8. Ingresos (además de los exigidos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir ayuda económica bajo tal programa.
- **Recibir notificación y una oportunidad para sacar al estudiante de:**
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin considerar el fondo monetario;
 2. Cualquier examen físico agresivo, sin emergencia o examen requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud inmediata y la seguridad de un estudiante (excepto para los exámenes del

- oído, visión, o escoliosis, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido bajo la ley del estado); y
3. Actividades relacionadas con la colección o uso de información personal obtenida de estudiantes para marketing o para vender o de algún modo distribuir la información a otros.
- **Inspeccionar, si se pide y ante la administración o usar:**
 1. Información protegida de encuestas de estudiantes;
 2. Instrumentos usados para coleccionar información personal de los estudiantes por cualquiera de los propósitos de marketing, ventas u otros indicados en la sección anterior; y
 3. Material educacional usado como parte de currículo educacional.

El Distrito también notificará a los padres y a los estudiantes elegibles por lo menos anualmente al comienzo de cada año escolar de las fechas específicas o aproximadas de las actividades listadas aquí. La notificación les dará una oportunidad de negarse a que el estudiante participe en esas actividades si lo desean.

Los padres/estudiantes elegibles que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja con:

*Family Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Ave., SW
Washington, D.C. 20202-4605*

XXII. DERECHO A ABOGADO

Cualquier persona que tiene una acción disciplinaria en su contra tiene el derecho de ser representado por un abogado pagado por la persona misma.

XXIII. ACOSO / DISCRIMINACIÓN

Fayette County Board of Education ha adoptado regulaciones donde le asegura al estudiante que tendrá igual oportunidad educacional y no sufrirá acoso. No se permite la discriminación por raza, credo, color, origen nacional o étnico, edad, religión, sexo, afiliación política, veterano, o discapacidad.

Conducta Prohibida

Conducta y/o acciones prohibidas bajo esta regulación incluyen pero no se limitan a:

1. Apodos, cuentos, bromas, fotos u objetos que son ofensivos a mujeres u hombres, raza, color, nacionalidad, origen, religión o discapacidad;

2. Tocar sin consentimiento, avances sexuales, requerir favores sexuales y diseminar rumores sexuales;
3. Casos de violencia sexual; comentarios sexuales a miembros de un sexo sugiriendo características del otro sexo dentro de la sala de clase;
4. Impedir el progreso de un estudiante ya sea cuestionando la habilidad para desarrollar el trabajo basado en sexo, raza, color, religión, nacionalidad, origen o discapacidad del estudiante;
5. Limitando el acceso del estudiante a herramientas educacionales, como computadoras, basándose en sexo, raza, color, religión, nacionalidad, origen o discapacidad del estudiante; además
6. Molestando al estudiante por su elección de cursos o trabajos basados en sexo, raza, color, religión, nacionalidad, origen o discapacidad del estudiante;

Cuando un estudiante o padres creen que el estudiante ha sido acosado o discriminado, se puede presentar una querrela usando el Procedimiento de Acoso/Discriminación de la Junta de Educación de Fayette County. Una copia de este Procedimiento se encuentra en las oficinas del Director de cada escuela, en la oficina de los Directores de escuela, en la Oficina de Cumplimiento de los Derechos Civiles (IAKSS), o en fcps.net.

XXIV. INTIMIDACION

Para participar eficazmente en el proceso democrático como adultos, los estudiantes deben aprender a respetar los derechos de otros y a interactuar con ellos de manera cortés. Por lo tanto, se les requiere a los estudiantes que hablen y se comporten con cortesía con estudiantes, personal y visitas a las escuelas.

Intimidación se refiere a actos, palabras u otros comportamientos repetidos con la intención de herir que involucran un desequilibrio de poder. Estos pueden incluir, pero no están limitados a, insultos, burlas, amenazas, exclusión social, y ciberintimidación. Ciberintimidación se refiere al uso de Información y Comunicación Tecnológica (ICT), particularmente teléfonos móviles y el internet, deliberadamente para ofender a otra persona. Ciberintimidación es un método secundario de intimidar. Ciberintimidación puede incluir una variedad de comportamientos inaceptables, incluyendo acoso, amenazas e insultos, y como intimidación de cara a cara, ciberintimidación está diseñada para causar inquietud y daño.

El uso de lenguaje lascivo, profano o vulgar está prohibido. Además de intimidación, los estudiantes no se involucrarán en comportamientos como

actividades que humillen y dañen a otra persona durante la iniciación a un grupo, amenazas, sexting, insultos, abuso verbal o físico de otros, incluyendo al personal, u otro comportamiento que interrumpa el acceso a educación de un estudiante o sea dañino para su bienestar. Tal comportamiento interrumpe el proceso educacional e interfiere con la habilidad de otros estudiantes para que ellos tomen ventaja de las oportunidades educacionales que se ofrecen.

Estas provisiones no se interpretarán de manera que se prohíban el intercambio cortés de opinión o debate protegido bajo las constituciones federales o estatales donde la opinión expresada no interrumpe materialmente o sustancialmente el proceso educacional. Sin embargo, los estudiantes que rompan estos reglamentos serán sometidos a acciones disciplinarias apropiadas. Cualquier estudiante que siente que él/ella ha sido víctima de intimidación/acoso o cualquier infracción de este Código debe reportar el incidente inmediatamente a cualquier profesor, consejero o a un administrador en la escuela del estudiante.

Alegaciones de Intimidación/Discriminación serán gobernadas por reglamentos 09.42811. (Ver Sección XXIII.)

XXV. PROCEDIMIENTO PARA QUERELLAS

La Junta Educacional de Fayette County ha adoptado regulaciones que proveen a los estudiantes oportunidad para apelar situaciones relacionadas con problemas y prácticas educacionales. Cuando un estudiante o padre tiene una preocupación educacional debe presentar una queja al “Fayette County Board of Education’s Grievance Procedure (09.4281 AP.1)” una copia del procedimiento de como llenar una queja en contra del personal escolar está disponible en la escuela local, en las oficinas del Director de la escuela o en las oficinas del Oficial de Protección de los Derechos Civiles (IAKSS), o a fcps.net.[Para alegaciones de acoso/discriminación, referirse a la Sección XXII arriba.]

Los siguientes pasos deben seguirse:

1. El estudiante o padre debe discutir el asunto con el maestro. El maestro debe tomar una decisión y dársela al agraviado dentro de cinco (5) días de escuela después de la discusión.
2. La decisión del maestro debe apelarse al Director dentro de cinco (5) días de escuela después de ser recibida.
3. El Director debe dar una decisión por escrito al agraviado dentro de cinco (5) días escolares.
4. La decisión del Director puede ser apelada presentando por escrito una querrela con el Director de Escuelas apropiado.

5. La decisión del Oficial de Protección de los Derechos Civiles o del Director de Distrito puede ser apelada por escrito una querrela formal con el Superintendente dentro de cinco (5) días escolares al recibo de la decisión.

En cada nivel del proceso anterior, el administrador designado debe notificar al estudiante o padres de su decisión dentro de cinco (5) días escolares de recibir la querrela. Si el estudiante o padres junto al administrador se reúnen para discutir el asunto, el administrador puede notificar al estudiante o a los padres de su decisión al término de la reunión.

6. Si el asunto no es resuelto por el Superintendente, el estudiante o los padres pueden apelar a la Junta de Educación, por escrito dentro de los cinco (5) días escolares del recibo de la decisión del Superintendente. La Junta de Educación debe escuchar la apelación en un tiempo razonable en una reunión especial o dentro de una reunión regular de la Junta Educacional, a discreción de la Junta.

Cuando un estudiante o los padres apelan a una suspensión, la apelación debe ser hecha al Director de la Escuela, al Director de Distrito o al Superintendente dentro de cinco (5) días escolares de la fecha de la carta de suspensión.

Si un estudiante o padres apelan una suspensión, el estudiante debe cumplir los días suspendidos. Si la suspensión se cancela a cualquier nivel de apelación, todo record de la suspensión será borrada de los registros del estudiante y se le permitirá al estudiante que haga todo el trabajo que le falta para recibir crédito (de acuerdo a la regulación de trabajos recuperados).

XXVI. AMENAZAS O VIOLENCIA, ASALTO Y AMENAZA TERRORISTICA

La Junta Educacional del Condado de Fayette ha adoptado regulaciones asegurando que los estudiantes, profesores y demás personal escolar no estén expuestos a comportamientos de asalto o de amenaza de parte de estudiantes. Cualquier estudiante que amenaza, asalta, maltrata o abusa a otro estudiante estará sometido a acción disciplinaria apropiada, que puede incluir suspensión o expulsión de la escuela, y/o acción legal.

Conducta y/o acciones prohibidas bajo la regulación incluyen, pero no están limitadas a:

1. Declaraciones o gestos verbales o escritos por estudiantes indicando intento a dañarse a sí mismo, a otros o propiedad (incluyendo el crear una “lista de amenaza.”
2. Ataque físico por estudiantes como para intencionalmente causar daño a sí mismos, a otros o a propiedad.
3. El acto de fuerza o violencia amenazante a otra persona.
4. Hacer, o estar involucrado en hacer, una amenaza que una bomba o arma química o biológica o nuclear ha sido puesta o va a explotar en un edificio escolar, en el recinto escolar, en un bus escolar, en una parada escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Cuando se piensa que un estudiante ha hecho una amenaza de dañar a otro estudiante, a un profesor o a otro personal escolar, la escuela o el Distrito tomará los pasos apropiados para investigar el supuesto incidente y tomará la acción disciplinaria y/o legal apropiada. Los procedimientos para investigar y responder a posibles amenazas de daño incluyen, pero no están limitados a:

1. Sacar al estudiante del aula de clase y/o del sistema de transporte del Distrito mientras la posible acción disciplinaria esté pendiente.
2. Investigación del supuesto incidente por el Director o persona designada.
3. Evaluación de Amenaza, como se detalla en el protocolo de la Guía “Amenaza de Daño” de Recuperación y Manejo de Emergencia de las Escuelas de FCPS. La Evaluación de Amenaza puede incluir al estudiante siendo entrevistado por el Psicólogo de la Escuela, el Consejero de la Escuela, u otro personal escolar calificado, y/o personal del Distrito según se necesite.
4. La notificación de, y cualquier otra investigación por, el Cumplimiento de la ley de FCPS.
5. La notificación a los padres y a otros es requerida por la ley del estado y la Sección XII de este Código

XXVII. OFENSAS CONTRA PERSONAL DEL DISTRITO

Ningún estudiante puede agredir física o verbalmente a un funcionario escolar del distrito, o robar, o concientemente desfigurar, destruir, o dañar la propiedad personal del funcionario escolar en propiedad escolar, fuera de la propiedad escolar, o en actividades patrocinadas por la escuela. (Por KRS 158.150[1] [b])

XXVIII. COMPARTIR MEDICINAS

Ningún estudiante compartirá medicinas recetadas o no recetadas con otro estudiante. El Director debe confiscar la medicina y llamar inmediatamente a los padres del estudiante. La medicina sólo será devuelta a los padres.

XXIX. REPARTO DE MEDICINA POR PERSONAL DE LA ESCUELA

El personal de la escuela seleccionado por el Director dará la medicina a los alumnos solamente si la medicina ha sido recetada por un doctor o dentista. Antisépticos y otras medicinas apropiadas para emergencias deben mantenerse en la caja de primeros auxilios. (Ver regulación 09.4211.)

Permiso de los Padres – Los alumnos pueden tomar la medicina que han traído de sus casas con un permiso escrito de los padres, si siguen las reglas a continuación:

1. El medicamento debe estar en su envase original, el cual incluye las instrucciones del doctor o dentista para su consumo. Si la medicina es sin receta debe de estar en su envase original y estar acompañada por las órdenes escritas del doctor o dentista.
2. La información en el envase debe tener el nombre del estudiante, y el nombre de la medicina con su dosis.

Guardar – Todas las medicinas que son dispensadas por personal autorizado de la escuela deberán ser guardadas en un lugar seguro designado por el Director. Además el personal autorizado deberá documentar en los formatos apropiados la cantidad de medicamento que se le dio al estudiante.

Bajo ciertos procedimientos desarrollados por el Superintendente, se le puede permitir a un estudiante llevar consigo su medicina que ha sido recetada u ordenada por un doctor por causas médicas de ese estudiante. Por ejemplo, un inhalador para el asma.

Los estudiantes no pueden compartir los medicamentos recetados o comprados sin receta con otro estudiante. Cada año, el Distrito debe informar a los estudiantes por escrito de esta prohibición y la infracción a esta regla puede tener como resultado una acción disciplinaria, incluyendo pero no limitando a una suspensión o expulsión.

XXX. MATRICULA DE UN ESTUDIANTE POR UN TUTOR LEGAL O PADRE NO-CUSTODIAL

Para asuntos escolares, la residencia de un alumno no es necesariamente la residencia de los padres. Si el alumno está viviendo en forma permanente con otra persona que está reemplazando a los padres, entonces la residencia del niño para asuntos escolares es la misma que la de esa persona.

Todos los estudiantes serán asignados a una escuela según el área geográfica de donde residen y asistirán a la escuela que se ha designado para su área de residencia. En casos de custodia en común, el estudiante será asignado al área de donde vive el padre o la madre con el cual vive. Si por orden de la Corte el tiempo de residencia del niño está dividido entre las dos residencias, los padres deben elegir a cual de las dos (2) escuelas que les corresponde asistirá el alumno.

Un Poder Notariado de un Padre No-Custodial o de un Tutor Legal No-Padre que está matriculando a un estudiante en Fayette County Public Schools (Poder Notariado en el momento de matrícula) se usa cuando un padre o madre que tiene la custodia legal del niño permite que el niño viva con el padre o la madre que no tiene la custodia legal o con una persona que no es el padre/la madre del niño. Como las leyes de asistencia obligatoria exigen que se matricule a los niños de edad escolar por cualquier persona que tenga “la custodia o el cargo” de ese estudiante, esta Poder Notariado de Matrícula será respetado para el propósito de educar al niño mientras que resida con el padre que no tiene la custodia o con el individuo con custodia o encargado del niño. La persona con custodia, cargo o tutoría tendrá el poder de hacer cualquiera y todas las decisiones **educacionales** relacionadas con el niño, cuyo poder incluirá, pero no estará limitado a, matrícula, cuidado médico, asuntos académicos, actividades extra-curriculares, entrega del estudiante, recogida del estudiante, preparación de formularios de emergencia, decisiones de viajes educacionales, decisiones de transporte, acciones disciplinarias, asuntos de asistencia y cualquier y todos los asuntos educacionales. Consistente con esta autoridad, es mandatario que el niño viva con el individuo que tiene la custodia, cargo tutoría, si el niño va a asistir a la escuela asignada a la residencia del encargado. La persona que asume la custodia, cargo o tutoría de un estudiante no solamente hace todas las decisiones legales y educacionales, pero también es legalmente responsable de cualquier consecuencia legal asociada con las decisiones médicas o educacionales y con asuntos de ausencia (truancy).

El Poder Notariado de Matrícula puede ser invalidado por el padre encargado, el estudiante una vez que cumpla dieciocho años o por la existencia de otra circunstancia legal. Además, la persona que tiene el cargo o custodia del estudiante puede notificarle a la escuela que él/ella ya no tiene la custodia ni el cargo del estudiante, cuando sea, completando y firmando la Renuncia de

Custodia o Cargo y poniendo la Renuncia en la carpeta cumulativa del estudiante. El niño estaría entonces obligado a asistir a la escuela asignada a la residencia del padre(s) custodial(es) o a la de la persona subsecuente que asume la custodia o el cargo del estudiante.

Completar el Poder Notariado de matrícula requiere que los archivos del censo escolar identifiquen al individuo con la custodia o el cargo en lugar del padre.

XXXI. COLOCACIÓN FUERA DE ÁREA

Todos los alumnos están asignados a escuelas según la zona geográfica de residencia, los estudiantes deben asistir a la escuela que les corresponde según el área geográfica de donde viven.

La Junta de Educación ha hecho excepciones a esta regla ofreciendo a los padres el programa de “Colocación Fuera de Área”. Este programa sólo puede implementarse cuando no ocasione una sobrepoblación en la escuela deseada. Lo siguiente es un esquema del proceso de “Colocación Fuera de Área” y para cualquier pregunta se debe llamar al personal del Departamento Estudiantil al (381-4130).

Las solicitudes de “Colocación Fuera de Área” deben re-evaluarse anualmente, estas pueden ser aprobadas o rechazadas si la escuela en cuestión está sobre su capacidad. Los directores deben evaluar si los estudiantes a quienes se les ha aprobado la “Colocación Fuera de Área” están siguiendo con las condiciones específicas incluyendo la asistencia diaria a la escuela, conducta aceptable, y adecuado progreso académico antes de renovar la petición.

La autorización para “Colocación Fuera de Área” debe ser considerada solamente bajo las siguientes condiciones:

- A. Demográficas de las Escuelas:
 - a. Cambio de escuela mejorará la diversidad ya sea de la escuela asignada o solicitada.
 - b. Cambio de escuela reducirá la sobrepoblación en la escuela asignada y no creará sobrepoblación en la escuela solicitada.

- B. Si la familia se muda:
 - a. Un estudiante de quinto, octavo y doce grados que se tiene que mudar de una zona escolar a otra puede continuar en la escuela de su residencia anterior hasta que completen ese nivel de grado.
 - b. Una familia cuyo estudiante se muda de una zona escolar a otra dentro de Fayette County puede terminar el año escolar en la cual está registrado. En el año próximo el estudiante

deberá registrarse en la escuela que le corresponde según su nueva residencia.

- c. Una familia que se va a mudar a otra zona escolar dentro de Fayette County antes del primero de diciembre se le permitirá al estudiante a comenzar el año escolar en la escuela que se encuentra en la zona donde la familia se mudará.
- C. Cambio de Distrito: Los padres de un estudiante que ha sido reasignado por cambio de distrito pueden requerir el cambio antes de tiempo, ya que el alumno no le corresponde cambiarse a otro nivel escolar antes que el cambio de distrito sea implementado, o pueden solicitar que el estudiante permanezca en la escuela a la que está asistiendo hasta que termine el año escolar para ese nivel.
- D. Empleados del Distrito Escolar: Un estudiante de padres que trabajan tiempo completo para Fayette County Public Schools puede asistir a la escuela donde el padre o la madre trabaja.
- E. Hermano/a: Un estudiante que actualmente tiene un/a hermano/a registrado/a en la escuela que se ha pedido.
- F. Cuidado/Supervisión del Niño: Estudiantes en grados P-8 cuyos padres trabajan tiempo completo y no tienen un adulto que pueda responsabilizarse del alumno después de la escuela.
- a. Los padres pueden solicitar permiso para que el estudiante asista a la escuela de la persona que lo cuida o a la dirección de trabajo de los padres/tutores donde el alumno será supervisado.
- G. Escuelas Secundarias (High Schools): Los padres pueden solicitar fuera de área para el alumno en grados 9-12 para estudiar en otra escuela secundaria (High school) del Distrito si el estudiante participa en un programa especial que se ofrece en la escuela que le corresponde según su zona escolar.

APÉNDICE

Reglas Para Los Que Toman el Bus

El privilegio de andar en el bus escolar se les ofrece a los estudiantes que califican de acuerdo a las regulaciones de Fayette County Board of Education. Los estudiantes que violan las reglas pertinentes pueden ser sujetos a una acción disciplinaria, incluyendo suspenderles los privilegios de andar en el bus.

En la Parada del Bus

- Llegar a la parada designada del bus diez (10) minutos antes de la hora del bus. No se le permite al conductor esperar a los estudiantes.
- Mantener todas las cosas fuera del camino y permanecer completamente fuera del tráfico.
- No dañar propiedad personal.
- No molestar a los residentes con demasiado ruido.
- Conducta que no está autorizada, como pelear o dañar propiedad ajena, puede tener como consecuencia una acción tomada por la policía o la escuela.
- Esperar que el bus se detenga y luego caminar hasta la puerta del bus en orden.
- Los estudiantes que viven al lado contrario de la calle de la parada del autobús deben esperar en su lado hasta que el bus llegue y el chofer les indique que crucen la calle.
- Los estudiantes sólo pueden usar la parada más cerca de su casa, a menos que obtengan permiso en escrito del director y se le entregue al chofer.

En el Bus

- El chofer puede designar asientos.
- No se permite comer ni beber en el bus.
- Los que van en el bus compartirán los asientos como lo determine el chofer.
- No se les permite al chofer/monitor ni a los estudiantes el uso de productos de tabaco mientras estén en el bus escolar.
- Armas, explosivos o cualquier artículo peligroso están absolutamente prohibidos dentro del bus.
- Animales ni otras cosas que pueden asustar a otros o distraer al chofer están permitidos en los buses escolares.
- No se puede poner nada en el pasillo del bus o donde se impida la evacuación en caso de emergencia.
- Profanidad y gestos obscenos se prohíben en el bus.
- Demasiado ruido, según lo determina el chofer está prohibido.
- Los que van en el bus no sacarán ninguna parte del cuerpo fuera del bus.
- Los que van en el bus nunca usarán la salida de emergencia de atrás excepto bajo la dirección del chofer u otra autoridad calificada.

- Los que van en el bus se abstendrán de cualquier lenguaje o acción que pueda avergonzar o intimidar a otro estudiante (acoso de un estudiante por otro mientras vayan en un bus escolar puede causar la suspensión permanente de los privilegios de tomar en el bus.)

Evacuaciones del Bus

Prácticas de evacuación se hacen cuatro veces al año. Las prácticas consisten en el uso ordenado de las salidas disponibles en el bus y tienen el propósito de familiarizar a los estudiantes con los procedimientos correctos de seguridad que se deben seguir en caso de emergencia.

Remoción del Estudiante del Bus

En cualquier momento en que el chofer determina la existencia de una condición peligrosa, se debe detener el bus hasta que la condición peligrosa no exista. Se puede pedir ayuda a la División de Transporte en cualquier momento en que la condición peligrosa esté más allá de la capacidad del chofer para corregirla. Los chóferes pueden pedir que se saque a los estudiantes que son responsables por la condición peligrosa. Los estudiantes removidos serán transportados en un bus separado ya sea a la escuela o al Edificio de Transporte en Springhill Drive. Se puede obtener información llamando al 381-3855.

Condición Peligrosa

Cualquier condición, que se permite que continúe, puede resultar en daño a un estudiante es considerada peligrosa, algunos ejemplos son:

- Tirar cosas dentro o fuera del bus.
- No quedarse sentado correctamente.
- Bajarse del bus en forma inapropiada.
- Pelear, gritar y hablar fuerte.
- Sacar partes del cuerpo fuera del bus.
- Dañar cualquier parte del bus.
- Actos con la intención de intimidar o de cualquier forma acosar a otros estudiantes.
- No seguir las instrucciones del chofer.

Cámaras de Vídeo

Todos los buses de la Escuelas del Condado de Fayette están equipados con cámaras de videos digitales. El vídeo es en colores y contiene audio. Estas grabaciones en video se pueden usar para documentar los eventos y las responsabilidades por las acciones que ocurren en los buses.

Instrucciones Especiales

Se les permite a los estudiantes bajarse del autobús solamente en la parada del autobús. Cualquiera petición de bajarse del bus en otra parada debe ser firmada por el director de la escuela.

Los estudiantes que viven al lado opuesto de la calle de la parada del bus deben, cuando se bajan del bus, ir a un punto aproximadamente a diez (10) pies más allá del bus y esperar a que el chofer les indique que crucen la calle. Nunca crucen la calle por detrás del bus cuando está parado.

Buses Parados

Los buses escolares parados para que los estudiantes se suban y se bajen tendrán al lado “el brazo pare” activado. Cada vez que el brazo pare está activado y las luces están iluminadas todo el tráfico debe detenerse. No se permite, incluso en la escuela, pasar a un bus mientras los estudiantes bajan y suben. Una excepción es cuando un bus está en carreteras de muchos carriles, el tráfico que va en la dirección contraria no tiene que detenerse.

Números de Teléfonos

Terminal de Miles Pointl	Jefe de Transporte	381-3870
	Despachador	381-3866
	Fax	381-3864
Terminal de Liberty Road	Jefe de Transporte	381-4505
	Despachador	381-4304
	Fax	381-4305
Itinerario de Ruta	Educación Especial	381-3860
	Preescolar	381-3861
	CBI & Actividades	381-3862
	Fax	381-3863
Paseos/ Viajes Escolares		381-3855
Aplicaciones para Chofer		381-4504

DEFINICIONES Y TÉRMINOS

Los términos siguientes se aplican solamente al *Documento de los Derechos y Responsabilidades del Estudiante* y al *Código de Conducta del Estudiante*.

Abogado de La Junta – El abogado que es el asesor legal general para el Fayette County Board of Education.

Abuso – Dañar o herir en una manera dura o cruel.

Acta de los Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA) – Las leyes Federales y Estatales que protegen a la familia para que personas que no tienen la autorización debida tengan acceso al historial del estudiante sin permiso.

Actividades Ccurriculares – Aquellas actividades que toman lugar fuera de las seis (6) horas del día de enseñanza y que están directamente relacionadas con un curso para el cual un estudiante recibe una nota.

Actividades Extracurriculares – Esas actividades que normalmente suceden fuera de las seis (6) horas del día de instrucción y que toman lugar bajo la supervisión de un empleado certificado designado (Ver Regulación 09.301).

Administrador – Miembros del personal designados a imponer el Código de Conducta del Estudiante, incluyendo al Superintendente, Director de Escuela, Director, o Ayudante del Director.

Apelación – El proceso que un estudiante puede usar para hacer un cambio en una decisión hecha por el personal de la escuela.

Atraso – Estar ausente por sesenta (60) minutos o menos o no estar en el aula de clase u en otra área a la hora designada

Ausencia – Estar ausente de la escuela por 61 minutos o más.

Ausencia con Excusa – Una ausencia legítima de la escuela verificada por una nota escrita por los padres. El estudiante puede hacer todos los trabajos que no ha hecho debido a la ausencia con excusa.

Ausencia sin Excusa – Una ausencia del estudiante a la escuela que no le permite hacer el trabajo que perdió. Los estudiantes que vuelven después de una suspensión pueden hacer los exámenes o los proyectos más importantes.

Comité de Admisiones y de Descargo (ARC) – Un comité de personal escolar y padres autorizados a planificar la colocación en programas de educación especial de los estudiantes que han sido identificados.

Comportamiento Perjudicial – Interrupciones que impiden la enseñanza o que alteran el flujo de los asuntos relacionados con la escuela o con el distrito. Las interrupciones pueden ser definidas por referidos escritos de profesores o del personal al Director.

Decisiones Gubernamentales de la Escuela (SBDM) - Provisión del Acta de Reforma Educacional de Kentucky diseñada para mejorar la educación transfiriendo el poder de hacer decisiones a la escuela.

Defensa Propia – El uso razonable de fuerza física para protegerse a sí mismo del uso o del uso inminente de fuerza física ilegal por otra persona (KRS 503.050)

Desórdenes de Comportamiento – Comportamiento inapropiado que califica a un estudiante para ser colocado en un programa de educación especial para desórdenes de comportamiento.

Detención – Un programa de disciplina en que los estudiantes se tienen que quedar en la escuela antes o después de la escuela.

Detención los Sábados – Un programa disciplinario en el que se les exige a los estudiantes de escuela intermedia y secundaria asistir a la escuela los sábados en la mañana.

Director de Escuelas – Individuos asignados a supervisar escuelas específicas.

Director – Director, Subdirector, o su representante.

Discapacidad – Una limitación física o mental que requiere servicios de educación especial.

Estar Atrasado – Estar ausente por no más de medio (1/2) día o no estar en la sala de clase o cualquier otra área asignada cuando se debe.

Estudiantes Excepcionales – Estudiantes que se han identificado que necesitan servicios escolares extra por razones educacionales o físicas.

Expectaciones de Comportamiento – Las acciones, reacciones, y lenguaje del estudiante que no ofende, dañan o interfiere en ninguna forma con el proceso educacional.

Expulsión – La remoción de un estudiante de la escuela por la Junta de Educación por un período no más de un (1) año escolar. En casos extremos de comportamiento del estudiante, que pone en peligro la seguridad de otros, la expulsión puede continuar por más de un año.

Fuerza Física Razonable – Sujetar, contener, o usar el propio cuerpo para evitar el daño a un estudiante, profesor, padre u otro ciudadano.

Historiales/Archivos Cumulativos – Los historiales de los estudiantes que contienen calificaciones, asistencia, notas de exámenes, y otra información pertinente.

Calificaciones Académicas – Un sistema para documentar el progreso del estudiante en la escuela.

Primaria*

- A - Progreso Superior; Esfuerzo Excepcional
- B - Buen Progreso; Esfuerzo Fuerte
- C - Progreso Satisfactorio; Esfuerzo Aceptable
- D - Cierta Progreso; No Suficiente Esfuerzo
- F - Progreso insatisfactorio; Esfuerzo Insatisfactorio

Secundaria

- A - 92%-100% - Superior
- B - 83%-91% - Sobre el Promedio
- C - 74%-82% - Promedio
- D - 65%-73% - Bajo el promedio
- F - 0%-64% - Fracaso
- I - Incompleto

Los estándares de calificaciones indicados aquí serán cumplidos por todas las escuelas, excepto aquellas que participan en gobernación propia en la que han desarrollado sus propias regulaciones de calificaciones.

* Estos estándares de calificaciones no se aplican en los programas de Primaria.

Notificación de Conducta/Referido – Generalmente un documento ya impreso en que se listan cualquier desobediencia del estudiante u otras infracciones a las reglas.

Oficial de Protección de los Derechos Civiles – El individuo responsable que trata con las denuncias relacionadas con acceso a oportunidades para todos. (Vea Sección XXIII y XXV.)

Padre – Padre, madre o tutor legal.

Plagio – Prácticas de robo literario.

Período de Prueba, Impuesta por la Escuela – Una acción disciplinaria, incluyendo el entendimiento que más violaciones de las regulaciones de la escuela o la continua interrupción del proceso educacional podrían resultar en suspensión o expulsión. La razón y la duración de este tiempo de prueba y las consecuencias de la violación serán grabadas y explicadas por el Director al estudiante y a los padres. En ningún caso una probación excederá treinta (30) días escolares o el final del semestre, el que sea más largo. La probación no puede continuar en el año siguiente.

Período de Prueba, Impuesta por la Junta – Una acción disciplinaria determinada por la Junta de Educación como resultado de una audiencia de expulsión.

Procedimiento para Querellas – Un planteamiento justo, de paso a paso para tratar quejas y asuntos del sistema escolar.

Proceso Legal Adecuado - El proceso garantizado para un estudiante acusado de una violación de comportamiento que incluye el explicar las acusaciones y permitir amplia oportunidad para responder a las acusaciones.

Programa Educativo Individual (IEP) – Un documento escrito desarrollado por un comité (profesores, directores, padres, etc.), que especifica la educación regular, la educación especial, y los servicios relacionados que se necesitan para atender todas las necesidades de un estudiante con discapacidades.

Registro – El derecho de las autoridades escolares de registrar la propiedad de los estudiantes ya sea en su persona, en sus escritorios, casilleros, o automóviles cuando una evidencia razonable indica que puede haber una violación de una regla de la escuela, póliza de la Junta, o ley.

Registro Personal – Hacer que un estudiante se saque un artículo de ropa, o exigir que el estudiante se levante o se baje un artículo de ropa lo que causa el exponer ropa interior para permitir una inspección visual. El que se exija sacarse los zapatos, medias o sombrero o el sacarse o arreglarse un artículo de ropa exterior no constituye un registro personal (strip search).

S.A.F.E. - (Suspensión Y Fallo Eliminado) Un programa de disciplina disponible en casi todas las escuelas. La colocación en S.A.F.E. incluye el sacar al estudiante del horario de clases regulares.

Sexting – El acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitos, primeramente por teléfonos móviles

Superintendente – Individuo empleado por la Junta Educativa para dirigir la operación del sistema escolar.

Suspensión – Sacar al estudiante de la escuela por un período que no exceda diez (10) días de escuela.

Suspensión Extendida – Remoción de un estudiante de la escuela por la Junta de Educación por un período de no más de veinte (20) días escolares.

Trabajo Atrasado – Trabajos académicos que completa un estudiante para recuperar trabajo que ha perdido debido a una ausencia.

Truant – El estar ausente sin una excusa válida por tres (3) o más días, o atrasado por más de tres (3) días.

Truant Habitual – El estar ausente dos (2) o más veces (seis [6] ausencias sin excusas).

Violación Criminal – Un acto que es una ofensa definida por la ley de Kentucky (Kentucky Revised Statutes [KRS])

ÍNDICE

Abogado , derecho a	52
Abuso	4, 5, 52, 63
libre de	5
sexual	5, 20
Abuso sexual, físico	6, 9, 10, 20, 21, 63
Acciones disciplinarias , en la escuela	11
procedimientos para referir	12
profesores	9
Acoso sexual	21, 52, 61
Acoso	19, 52, 61
Acta de los Derechos Educativos y de Privacidad de la	
Familia (FERPA)	11, 48, 64
Actividades Co-curriculares	46, 64
Actividades extracurriculares , participación	41, 43, 44, 64
Alarma falsa de incendio	20
Alcohol	21, 22, 23, 32
Amenazas	54, 55
Amenaza de bomba	20
Amenaza terrorista	23, 54
Amenazar	4, 23, 54, 55
Aparatos de paging	35
ver también	aparatos personales de telecomunicación
Aparatos de telecomunicación	21, 35, 65
Aparatos electrónicos	35, 36
Aparatos personales de telecomunicación	21, 35, 64
Apelación	6, 15, 16, 38, 49, 50, 64
derecho del estudiante a	16
Arma de fuego	18, 33, 34
Armas mortales	7, 19, 33, 34
procesamiento criminal	34
Armas, mortales	7, 19, 34, 35
imitaciones o juguetes	19
Asalto	20, 50
Asistencia , no asistir a clases	20
truancy	20, 39
excusa válida	21, 39
Asistente personal digital	59
Atraso	21, 23, 37, 40, 41, 64
Audiencia formal	19, 65
Audiencia informal	17
Audiencia , formal	19, 65
informal	17
Ausencia , excusada	3, 38, 39, 64
sin excusa	38, 39, 40, 64
Bajo la influencia	22, 32, 33

Bus escolar, disciplina	7, 13, 24, 58, 63
comportamiento disruptivo	14, 21, 24
chofer.....	14, 63, 64, 65
suspensión	17
Bus, disciplina	13, 15
comportamiento disruptivo	21, 64
chofer	13, 14
reglas en el bus	54
paradas	13, 14, 19, 20, 62, 65
suspensión	16
Calificaciones Académicas	3, 7, 8, 67
período a prueba	43, 45
Calificaciones de Conducta	44, 45
Carta de suspensión	16
Castigo corporal	14
Centro Diurno de Tratamiento (Day Treatment Center)	18
Clubes	4, 6, 45, 47
Colocación fuera de área	59
Comité de Admisión y de Descargo (ARC)	18, 33, 34, 66
Compartir medicina	59
Comportamiento disruptivo	4, 21
bus	13, 21
consecuencias de, primaria	27-28
media	29-30
secundaria / superior	31-32
Comportamiento, violaciones aceptables de	20
contrato	10, 13
desórdenes	64
Conducta sexual inapropiada	23
Conferencia, después de suspensión	15
padres.....	7, 8, 14, 15, 17, 18, 39, 40, 42, 43, 44
Cuchillo, bolsillo	19, 33
Decisión gubernamental de la escuela (SBDM)	2, 8, 11, 25, 45, 67
Defensa propia	6, 9, 10, 20, 21, 64
Derecho a abogado	53
Derechos, constitucional	3
padre	8
estudiante	3
Derechos Constitucionales	3
Desafío/ interferencia con el personal	20, 23
de autoridad	32, 36
Disciplina, tabla de consecuencias, primaria	27-28
tabla de consecuencias, media	29-30
tabla de consecuencias, secundaria/ superior	31-32
en la escuela	12
ofensas cometidas fuera de las propiedades escolares	2, 14, 20, 23, 56
documentos	11
procesos para referir	11

en el bus escolar	13, 14
acciones de los profesores	9
Discriminación	6, 50, 52, 53, 54
Dispensación de medicina	56
Documentos escolares	21
Documentos , reto al contenido/ exactitud	40, 52
Drogas	21, 22, 23, 31, 34
Educación especial	8, 18, 65, 66, 67, 69
Elegibilidad atlética (Ver también Actividades Extracurriculares)	44
Enmienda de la Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA)	53
Equipo de Computadora y software , vandalismo de	23
Estudiante discapacitado	Ver estudiante discapacitado
Estudiante discapacitado , A.R.C.	18, 36, 66
I.E.P.	18, 69
suspensión, expulsión	16
Estudiante , desorden de comportamiento	65
Declaración de los Derechos	3
condiciones médicas	9
documentos	3, 8, 14, 50
responsabilidades	3, 5, 25, 64, 66
Ver también	Estudiantes Discapacitados
Excusa , escrita	8, 38
Expresión , libertad de	4
Expulsión	15, 18, 22, 34, 35, 36, 51, 65, 66
estudiantes discapacitados	17, 18
audiencia formal	17, 67
Extorsión	20
Falsificación	20
Fuegos artificiales	19, 20
Fuerza razonable	6, 11, 68
Fuerza , uso razonable de	6, 11, 68
Fumar	Ver Productos de Tabaco
Hacer trampa	7, 19
Hostigamiento	4, 22
Humillación (bullying)	4, 21
Incendio premeditado	18
Indicador de láser	20, 35, 36
Instrumentos peligrosos	7, 19, 32, 35, 36
juicio penal	35
Intimidación	20, 62, 63
Registro y confiscación	6, 35, 7
uso de los perros	35
Juego de azar	21
Libertad de la palabra	4

Libertad a prueba	41
impuesta por la Junta Directiva	66
no académica	13, 66
impuesta por la escuela	67
Martin Luther King Jr. Academy for Excellence	18
Manejo de Crisis de Seguridad (SCM)	11
Material pornográfico	21
Medicina, compartir	56
dispensar	56
recetada	22, 30, 56, 57
Medios explosivos	18, 32, 33, 54
Municiones	19
Notificación (Referido), formulario	11, 12, 19, 66
procedimientos	11
Ofensas cometidas fuera del campo escolar	2, 13, 18, 21, 56
Ofensas contra personal del distrito	55
Padres, conferencia	7, 8, 13, 14, 17, 18, 40, 41, 42, 43, 44
definición	43
responsabilidades	8
derechos	7
Pelea	20, 61, 62
Personal escolar, ofensas contra	56
Plagio	7, 19, 64
Portafolios	8, 43
Procedimiento de querrela	16, 53, 64
Proceso legal	1, 3, 6, 14, 15, 16
procesar	6, 64
Productos de tabaco, posesión de	24, 38, 63
clases de educación	36
uso de	23, 35, 61
Profanidad	23, 63
Programa de ayuda estudiantil	10
Programa Individual de Educación (IEP)	18, 69
Programas alternativos	18, 19, 41
Project Rebound	23
Publicaciones, estudiante	4, 5
Recinto Escolar Cerrado	20, 33
Registro y Confiscación	6, 38, 67
Registro de la persona (desnudar)	38, 67
Reporte falso	20
Responsabilidades, padres	9
estudiantes	7
Retirarse de la escuela	42
Reto al contenido / exactitud del historial del estudiante	48, 50
Robo	19
Robar	24
S.A.F.E.	12, 13, 18, 38, 69
Suspensión, licor, drogas, y sustancias intoxicantes	33

bus	15
violación de campus cerrado	19, 33
extendida	18, 66
audiencia formal	18, 67
audiencia informal	15
carta de	14
de largo plazo	15, 42
trabajo atrasado	3, 16
procedimientos	15
estudiantes discapacitados	18
escuelas libre de tabaco	35
violación de	23
quien puede suspender	15
Sustancias intoxicantes	21, 22, 23, 31, 32
Tabla de Consecuencias de Comportamiento, primaria	27-28
tabla de consecuencias, media	31-32
tabla de consecuencias, secundaria.....	30-31
Tarea	4, 8, 15
Trabajo atrasado	3, 4, 15, 41, 67
después de suspensión	3, 15
Transferencia fuera del área	52
Truancy (dejar la escuela)	24, 41
Tutoría legal educacional	58
Vandalismo	24
Vestuario	5
Violaciones criminales	22, 33, 35, 68
Vulgaridad	4, 22

CALENDARIO ESCOLAR 2011-2012

Agosto 2011	1-5, 8	Día Opcional de Trabajo para Profesores
	9	Día de Capacitación Profesional (No-flexible)
	10	Día de Capacitación Profesional No-flexible
	11	Primer Día de Clases para Estudiantes
	19	Día de Capacitación Profesional No-flexible -- (No hay clases)
Septiembre 2011	5	Día del Trabajo (Escuelas y oficinas cerradas)
Octubre 2011	13	Día Flexible de Capacitación Profesional (No hay clases)
	14	Día profesional Flexible (No hay clases para estudiantes)
Noviembre 2011	8	Día de Elecciones (No Hay Clases)
	23	Escuelas y oficina cerradas
	24	Feriado de Día de Gracias (Escuelas y oficinas cerradas)
	25	Escuelas y oficinas cerradas
Diciembre 2011	16	Ultimo Día de Clases Antes de vacaciones de Invierno (1er semestre termina)
	Dici. 17- Ene. 1	Vacaciones de Invierno
Enero 2012	2	Clases Empiezan después de Vacaciones de Invierno (Empieza el 2º semestre)
	16	Feriado-Martin Luther King, Jr. (Escuelas y oficinas cerradas)
Febrero 2012	20	Feriado-Día del Presidente (Escuelas y oficinas cerradas)
Marzo 2012	16	Día de Capacitación Profesional No-flexible (No hay clases)
Abril 2012	2-6	Vacaciones de Primavera (Escuelas y oficinas cerradas)
	27	Día Flexible Profesional (No hay clases para estudiantes) *Día para recuperar por mal tiempo (si necesario)
Mayo 2012	4	Día Flexible de Capacitación Profesional (No hay clases) Día para recuperar por mal tiempo (si necesario)
	22	Día Flexible Profesional (No hay clases para estudiantes)
	24	Ultimo Día de Clases para Estudiantes *A menos que queden días que haya que recuperar debido a mal clima
	NOTA	Las fechas de graduación de high schools no se fijarán hasta abril 2012, después que se hayan recuperado todos los días perdidos debido a mal tiempo
	25	Día de Capacitación Profesional No-Flexible

		* Día para Recuperar Clases por Mal Clima
	28	Feriado por Día de Conmemoración * Día para recuperar por mal clima (si es necesario)
	29-31	*Día para Recuperar Clases por Mal Clima (si es necesario)
Junio 2010	1, 4-8	*Día para recuperar por mal clima (si es necesario)

**Los días para recuperarse debido al mal tiempo serán determinados por el Superintendente*

ESCUELAS PRIMARIAS/MAGNET

Escuela	Dirección	No. de Teléfono
Arlington	123 East Sixth Street, 40508	381-3030
Ashland	195 North Ashland Avenue, 40502	381-3243
Athens-Chilesburg	930 Jouett Creek Drive, 40509	381-4955
Booker T. Washington Academy		
Primary	707 Howard Street, 40508	381-3263
Intermediate	475 Price Road, 40508	381-3808
Breckinridge	2101 St. Mathilda Drive, 40502	381-3273
Cardinal Valley	218 Mandalay Road, 40504	381-3340
Cassidy	1125 Tates Creek Road, 40502	381-3018
Clays Mill	2319 Clays Mill Road, 40503	381-3355
Deep Springs	1919 Brynell Drive, 40505	381-3069
Dixie Magnet	1940 Eastland Parkway, 40505	381-3116
Garden Springs	2151 Garden Springs Drive, 40504	381-3388
Glendover	710 Glendover Road, 40502	381-3403
Harrison	161 Bruce Street, 40507	381-3418
James Lane Allen	1901 Appomattox Road, 40504	381-3456
Julius Marks	3277 Pepperhill Road, 40502	381-3470
Lansdowne	336 Redding Road, 40517	381-3500
Liberty	2585 Liberty Road, 40508	381-4979
Mary Todd	551 Parkside Drive, 40505	381-3512
Maxwell Spanish Imm. Mag.	301 Woodlawn Avenue, 40508	381-3516
Meadowthorpe	1710 Forbes Road, 40505	381-3521
Millcreek	1212 Reva Ridge Way, 40517	381-3527
Northern	340 Rookwood Ext'd., 40505	381-3541
Picadome	1642 Harrodsburg Road, 40504	381-3563
Rosa Parks	1251 Beaumont Centre Lane, 40513	381-3132
Russell Cave	3375 Russell Cave Road, 40511	381-3571
Sandersville	3025 Sandersville Road, 40511	381-4980
Southern	340 Wilson Downing Road, 40517	381-3589
Squires	3337 Squire Oak Road, 40515	381-3002
Stonewall	3215 Cornwall Drive, 40503	381-3079
Tates Creek	1113 Centre Parkway, 40517	381-3606
Veterans Park	4351 Clearwater Way, 40515	381-3161
Wellington	3280 Keithshire Way	381-4284
William Wells Brown	555 East Fifth Street, 40508	381-4990

Yates	695 E. New Circle Road, 40505	381-3613
-------	-------------------------------	----------

MIDDLE/MAGNET SCHOOLS & PROGRAMAS

Escuela	Dirección	No. de Teléfono
Beaumont	2080 Georgian Way, 40504	381-3094
Bryant Station Traditional Magnet	1865 Wickland Drive, 40505	381-3288
Crawford	1813 Charlestown Drive, 40505	381-3370
Edythe J. Hayes	260 Richardson Place, 40509	381-4195
Jessie M. Clark	3341 Clays Mill Road, 40503	381-3036
Leestown	2010 Leestown Road, 40511	381-3181
Lexington Traditional Magnet	350 N. Limestone, 40508	381-3192
Morton	1225 Tates Creek Road, 40502	381-3533
School for the Creative and Performing Arts at Bluegrass (SCAPA) (Grades 4-8)	400 Lafayette Parkway, 40503	381-3332
Southern	400 Wilson Downing Road, 40517	381-3582
Tates Creek	1105 Centre Parkway, 40517	381-3052
Winburn Accelerated Magnet Program	1060 Winburn Drive, 40505	381-3967

HIGH/MAGNET SCHOOLS & PROGRAMAS

Escuela	Dirección	No. de Teléfono
Bryan Station Academy of Information Technology	201 Eastin Road, 40505	381-3308
Henry Clay Liberal Arts Academy	2100 Fontaine Road, 40502	381-3423
Lafayette SCAPA at Lafayette	400 Reed Lane, 40503	381-3474
Paul Laurence Dunbar Math, Science & Technology Center	1600 Man O'War Boulevard, 40513	381-3546 381-3558
Tates Creek	1111 Centre Parkway, 40517	381-3620

ESCUELAS ALTERNATIVAS Y CENTROS TECNICOS

Escuela	Dirección	No. de Teléfono
Eastside Tech. Center	2208 Liberty Road, 40509	381-3990
Lexington Day Treatment	1177 Red Mile Place	246-4370

Locust Trace Agriscience Farm	3591 Leestown Rd.	381-3990
Martin Luther King Jr. Academy for Excellence	2200 Liberty Road, 40509	381-4040
Opportunity Middle College	164 Opportunity Way, 40511	246-6379
Southside Tech. Center	1784 Harrodsburg Road, 40504	381-3603
The Learning Center	2545 Georgetown Road, 40511	381-0597

**2011-2012 CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE
COMITE DE REVISION**

Melissa Bacon (Board Member)
Frankie Bennett (Director, Law Enforcement)
Seth Miller (Profesor, Leestown Middle school)
Richard Royster (Vicedirector, Lafayette High School)
Adan Henriquez (Profesor, Bryan Station Middleh School)

Jennifer Sellers (Profesora, Morton Middle School)
Loraye Jones (Directora, Escuelas Primarias)
Jan Hatfield (Safe Schools Office, IAKSS)
Jack Haye (Director, Student Achievement Support)
Tiffany Cook (Profesora, Cassidy Elementary School)

Matt Marsh (Decano Administrativo, Sandersville Elementary School)
Rebecca Di Loreto (Directora de Litigación, Centro de Leyes de Niños)
Erica Green (Madre)
Lisa Goodin (Directora, Jessie Clark Middle School)
Michael Hefling (PD Coordinador, El Centro de Aprendizaje)
Liz Brumley (Asistente de Capacitación Profesional (PSA), Deep Springs
Elementary)

Mike McKenzie, Chair (Director, High Schools)
Patti Geil (madre)
Diana Cromer (Directora, Asuntos Estudiantiles, IAKSS)
Tina Stevenson (Directora, Winburn Middle School)
Liza Holland (Presidente, PTA Distrito 16)
Amanda Collier (Profesora, Mary Todd Elementary School)

Kim Rasndell (Directora, Middle Schools)
Marsha Strein (Madre)
Lester Diaz (Vicedirector, Henry Clay High School)
Josh Williams (Director Inetrino, High Schools)
Mary Wright (Jefe de Operaciones, IAKSS)
Andrea Tinsley (Vicedirectora, Paul L. Dunbar High School)

ESTUDIANTES MIEMBROS

Austin Morgerson (Estudiante, El Centro de Aprendizaje)
Caryl Strein (Estudiante, Tates Creek High School)
Kierra Muhammed (Estudiante, Paul Laurence Dunbar High School)
Emily Avioli (Estudiante, Paul Laurence Dunbar High School)
Rachel Geil (Estudiante, Henry Clay High School)

NOTAS

NOTAS

NOTAS

**FAYETTE COUNTY PUBLIC SCHOOLS
TOMA LA SEGURIDAD DE LAS
ESCUELAS SERIAMENTE.**

Si se entera de cualquier amenaza
a la seguridad de la escuela, favor de contactar
a uno de los siguientes números:

FCPS Departamento de Policía
381-4200

Prevención de Crimen en las Escuelas
253-2020

FCPS Oficina de Seguridad en las Escuelas
381-4223

Se les urge a los estudiantes, padres y todo el personal
escolar que reporten cualquier problema
de seguridad inmediatamente.

¡GRACIAS POR SU APOYO!

**¡CONTINUEMOS TRABAJANDO JUNTOS PARA
MANTENER LAS ESCUELAS SEGURAS!**